

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de agosto de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0161/2021-III	LUIS LINO GASCA ABURTO		15/07/2021	<p>Morelia, Michoacán, 15 quince de julio de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 13 trece de julio del año en curso y remitido ante esta sala el 14 catorce del mismo mes y año, por Luis Lino Gasca Aburto, en cuanto parte actora, mediante el cual, manifiesta que es su deseo desistirse del presente recurso de reconsideración, sin embargo, dígamele que no ha lugar a proveer de conformidad, toda vez que el 13 trece de julio de 2021 dos mil veintiuno, se dictó acuerdo por el cual se desechó el recurso, por los motivos en el mismo expuesto.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
2	RAA-0177/2021-III	MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES		15/07/2021	<p>Morelia, Michoacán, 15 quince de julio de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación, se advierte que las autoridades demandadas TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN Y JUAN MARTÍN DURAN CAMARGO, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN, fueron legalmente notificadas del proveído de 21 veintiuno de junio de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
3	RAA-0201/2021-III	JOSE JUAN MOLINA MARTINEZ		15/07/2021	<p>Morelia, Michoacán, 15 quince de julio de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación, se advierte que la autoridad demandada JEFA DEL DEPARTAMENTO DE TRÁMITE Y CONTROL DE LA VENTANILLA ÚNICA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, fue legalmente notificada del proveído de 08 ocho de julio de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndole el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se le hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
4	RAA-0196/2021-III	OSCAR LEMUS DE LA TORRE		15/07/2021	<p>Morelia, Michoacán, 15 quince de julio de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el 13 trece de julio del año en curso y remitido ante esta Sala el día 14 catorce del mismo mes y año, por el licenciado Eduardo Lázaro Carranza en cuanto, Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, carácter que acredita y le queda debidamente reconocido con la copia cotejada de su nombramiento; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno; señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Lauro Villa, número 170, colonia la Esperanza de esta ciudad, autorizando para que reciban notificaciones los licenciados Omar Barrón Melgoza, Wendy Aguilera Vega, Brenda Norely Jiménez Rangel y Ana Isabel Galván Merino. Se advierte que las autoridades demandadas ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE PROXIMIDAD Y VIGILANCIA DE LA POLICÍA DE MORELIA, MICHOACÁN, COMISIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, fueron legalmente notificadas del proveído de 06 seis de julio de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
5	RAA-0207/2021-III	JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO		15/07/2021	<p>Morelia, Michoacán, 15 quince de julio de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado el día 01 uno de julio del año en curso, en la Oficialía de Partes de este tribunal, y remitido a esta sala el 14 catorce del mismo mes y año, mediante oficio TJA/SGA/2647/21, por el cual, el Secretario de Estudio y Cuenta habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta instructora en razón de turno los autos originales del juicio JA-0260/2021-III y el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0207/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciando José Antonio Ferreyra Castro en cuanto Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, carácter que acredita con la copia certificada de su nombramiento que adjunta al ocuro de cuenta, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 03 tres de junio de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0260/2021-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalado como domicilio para recibir notificaciones en la calle Guadalupe Victoria, número 245, colonia Centro, de esta ciudad, autorizando para que las reciban los licenciados Raúl Mejía Barajas y Noé Maximiliano García.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de agosto de 2021.

6	RAA-0210/2021-III	RODRIGO ÁLVAREZ VIEYRA		15/07/2021	<p>Morelia, Michoacán, 15 quince de julio de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado el día 29 veintinueve de junio del año en curso, en la Oficialía de Partes de este tribunal, y remitido a esta sala el 14 catorce de julio del mismo año, mediante oficio TJA/SGA/2758/21, por el cual, el Secretario de Estudio y Cuenta habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta instructora en razón de turno los autos originales del juicio JA-1913/2019-II y el cuadernillo formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0210/2021-III, avocándose a esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Rodrigo Álvarez Vieyra, en cuanto parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 28 veintiocho de mayo de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1913/2019-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones en la calle Pedro de Fuentes número 100, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
7	RAA-0174/2021-III	RODOLFO UREÑA CONTRERAS		15/07/2021	<p>Morelia, Michoacán, 15 quince de julio de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación, se advierte que las partes OSCAR LEMUS DE LA TORRE Y COORDINADOR DE COMISARIA DE DISTRITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas del proveído de 17 diecisiete de junio de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndole el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Asimismo, se le hace efectivo el apercibimiento a la autoridad demandada, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	RAA-0128/2021-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		15/07/2021	<p>Morelia, Michoacán, 15 quince de julio de 2021 dos mil veintiuno. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1225/2021, presentado ante esta tercera sala el 15 quince de julio de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene al Secretario de Estudio y Cuenta habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, haciendo del conocimiento a esta instructora que con relación al presente recurso de apelación, Presidente Municipal, director de Seguridad Pública y Oficial Mayor del Ayuntamiento de Panindícuaro, Michoacán, presentó demanda de amparo directo el día 13 trece de julio del año en curso, en la que señaló como acto reclamado, el que a continuación se transcribe: "IV. ACTO RECLAMADO. La sentencia de fecha de 18 dieciocho de junio de 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro de los autos que integran el Recurso de Apelación número RAA-0128/2021-III, y que sigue en la TERCERA SALA ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO." También se informa mediante copia simple que del contenido de la demanda de amparo la parte quejosa solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. Por lo anterior, se ordena remitir los expedientes del recurso de apelación RAA-0128/2021-III, y el juicio JA-0704/2020-III, para la sustanciación del juicio de amparo. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	RAA-0096/2021-III	J. JESÚS DÍAZ JIMÉNEZ		15/07/2021	<p>Morelia, Michoacán, 15 quince de julio de 2021 dos mil veintiuno. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1199/2021, presentado ante esta tercera sala el 15 quince de julio de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene al Secretario de Estudio y Cuenta habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, haciendo del conocimiento a esta instructora que con relación al presente recurso de apelación, la Secretaría de Salud de Michoacán y Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de salud de Michoacán, presentó demanda de amparo directo el día 12 doce de julio del año en curso, en la que señaló como acto reclamado, el que a continuación se transcribe: "IV. ACTO RECLAMADO. Bajo protesta de decir verdad manifiesto como acto reclamado, de la autoridad responsable consiste en la Sentencia de fecha catorce de junio de dos mil veintiuno, dictada dentro del Recurso de Apelación número RAA-0096/2021-III, dictado (sic) por la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, derivado del Juicio Administrativo número JA-0695/2019-I." También se informa mediante copia simple que del contenido de la demanda de amparo la parte quejosa solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. Por lo anterior, se ordena remitir los expedientes del recurso de apelación RAA-0096/2021-III, y el juicio JA-0695/2019-I, para la sustanciación del juicio de amparo. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JA-1590/2014-III	ELIAS TELLO SALAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	15/07/2021	<p>Se tiene por recibido el escrito, presentado en la oficialía de partes de este Tribunal el 13 trece de julio de 2021 dos mil veintiuno, y ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 14 catorce del mismo mes y año, signado por Rogelio Pérez Villaseñor, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, carácter que tiene debidamente reconocido en autos, por medio del cual, manifiesta que en su escrito que presento en la oficialía de partes de este Tribunal, el 01 uno de julio de 2021 dos mil veintiuno, y ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 02 dos del mismo mes y año, por un error involuntario señaló erróneamente su nuevo domicilio, por tanto, revoca el anterior domicilio señalado para recibir notificaciones personales, y señala como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones personales, el ubicado en la calle Valle de Morelia, número 255-A doscientos cincuenta y cinco, letra A, del fraccionamiento Valle Quieto de esta ciudad, y autoriza en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a Bolívar Pérez Martínez.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JA-1400/2013-III	JOSE LUIS MORALES JIMENEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TINGAMBATO	15/07/2021	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/AP/2764/21, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 14 catorce de julio de 2021 dos mil veintiuno, juntamente con los autos originales del expediente JA-1400/2013-III, el cual es devuelto por el Secretario de Estudio y Cuenta habilitado para realizar funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, con la finalidad de llevar a cabo una audiencia de conciliación, solicitada por la Sindica y representante legal del Ayuntamiento de Tingambato, Michoacán, audiencia señalada mediante auto de 05 cinco de julio del año en curso, por tanto, teniéndose a la vista los autos del juicio JA-1400/2013-III, SE ORDENA NOTIFICAR DE MANERA PERSONAL Y POR OFICIO a las partes, el auto de fecha 05 cinco de julio del año en curso, para los efectos legales conducentes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE DESLINA RESPONSABILIDAD POR CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de agosto de 2021.

12	RAA-0156/2021-III	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		15/07/2021	RESUELVE: PRIMERO.- Esta Tercera Sala Ordinaria Administrativa es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO.- El agravio analizado resultó fundado. En consecuencia, se modifica la sentencia apelada en los puntos señalados en la presente sentencia. TERCERO.- La actora acreditó los elementos de la acción de pago de las facturas que se enuncian en la sentencia. Se condena a la autoridad demandada al pago del monto de dichas facturas, a favor de la actora, conforme a lo precisado en la presente sentencia. CUARTO.- Se condena a la autoridad demandada al pago de gastos financieros, al pago del Impuesto al Valor Agregado sobre los gastos financieros y el pago de daños y perjuicios, de manera genérica y sin fijar cantidad líquida, conforme a lo precisado en la presente sentencia. QUINTO.- El Juez del conocimiento del juicio administrativo, deberá aperturar, los incidentes de liquidación de sentencia, a instancia de alguna de las partes en el juicio, a fin de cuantificar el pago de gastos financieros, al pago del Impuesto al Valor Agregado sobre los gastos financieros y el pago de daños y perjuicios. SEXTO. Notifíquese personalmente a las partes; en su oportunidad archívese y dese de baja del libro de gobierno. NOTIFIQUESE POR LISTA
13	RAA-0189/2021-III	HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA		15/07/2021	R E S U E L V E: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Los agravios resultaron infundados. TERCERO. En consecuencia, se confirma la sentencia impugnada. CUARTO. - Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFIQUESE POR LISTA
14	RAA-0165/2021-III	HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA		15/07/2021	PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. El argumento de análisis resulta FUNDADO; en consecuencia, se REVOCA la resolución recurrida; TERCERO. Se determina la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número 290207 emitida el cinco de abril de dos mil veinte. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido, dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juez de Origen. NOTIFIQUESE POR LISTA
15	RAA-0194/2021-III	GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR		15/07/2021	R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Resultaron infundado e inoperantes los agravios en estudio expresado por la parte recurrente. TERCERO. En consecuencia, se confirma la sentencia definitiva de veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, dictada por el Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, dentro del juicio administrativo número JA-0770/2018-III, atento a las consideraciones vertidas en el considerando último del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. Cúmplase. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EMPLEANDO ESTOS PUESTOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de agosto de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0175/2021-III	NAVARRETE CALDERON GUILLERMO	DIRECTOR DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y MOVILIDAD DE URUAPAN, MICHOACAN, DIANA CONTRERAS ESPINO ASESOR JURIDICO DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y MOVILIDAD	02/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 02 dos de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el archivo electrónico recibido en esta sala el día 14 catorce de julio del año en curso, que contiene el escrito de agravios interpuesto por la autoridad demandada DIRECTOR DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, en contra del auto de fecha 06 seis de julio de 2021 dos mil veintiuno, a través del Sistema Informático de este Tribunal (SIT), turnado a esta instructora y registrado con el número de expediente R-0175/2021-III, mediante la cual ocurre a interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. Por lo cual esta sala se avoca al conocimiento del mismo, y vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado Guillermo Navarrete Calderón, DIRECTOR DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos; interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 06 seis de julio de 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro del juicio en línea JA-0160/2021-U; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298 fracción I y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR, en el domicilio electrónico que tiene registrado para tal efecto, para que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
2	RAA-0162/2021-III	CARLOS GARCIA ALFARO		02/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, 02 dos de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de 14 catorce de julio de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0120/2020-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	RAA-0213/2021-III	MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES		02/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, 02 dos de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado el día 05 tres de junio del año en curso, en el Juzgado Cuarto Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, y remitido a esta sala el 15 quince de julio del mismo año, mediante oficio TJA/SGA/2802/21, por el cual, el Secretario de Estudio y Cuenta habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta instructora en razón de turno, copias certificadas de las constancias que integran el expediente electrónico JA-1014/2020-U y el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0213/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado Marco Antonio Carrillo Flores en cuanto autorizado en términos amplios de Franz Vázquez Refrancia, parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 13 trece de mayo de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo en línea JA-1014/2020-U; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pedro de Fuentes, número 100, Esquina Luis León Romano, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
4	RAA-0216/2021-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		02/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, 02 dos de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado el día 07 siete de julio del año en curso, en la Oficialía de Partes de este tribunal, y remitido a esta sala el 15 quince del mismo mes y año, mediante oficio TJA/SGA/285/21, por el cual, el Secretario de Estudio y Cuenta habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta instructora en razón de turno, el juicio principal JA-0215/2021-III y el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0216/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a la licenciada Aurea Ileri Cupa Tovar en cuanto autorizada en términos amplios de Gabriel Enrique Manuel Camporeddondo, parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 11 once de junio de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo en línea JA-0215/2021-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pedro de Fuentes, número 100, Esquina Luis León Romano, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
5	JA-1590/2014-III	ELIAS TELLO SALAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	02/08/2021	<p>Se tiene por recibido el escrito, presentado en la oficialía de partes de este Tribunal, el 14 catorce de julio de 2021 dos mil veintiuno, y ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 15 quince del mismo mes y año, mediante el cual, se tiene al licenciado Leumin Vera Medina, en cuanto autorizado en términos amplios del apoderado jurídico del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, carácter que tiene debidamente reconocido en autos, acreditando que ha bonificado los cheques a favor de la actora Rosalinda Mendoza Cabrera, como saldo a su favor en el organismo que representa, para lo cual adjunta los avisos-recibos, donde consta el adeudo y el saldo a favor que quedó a la citada actora una vez compensado. Por tanto, SE ORDENA DAR VISTA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL con copia simple de los avisos-recibos que adjunto la autoridad demandada al curso de cuenta A LA ACTORA ROSALINDA MENDOZA CABRERA, a efecto de hacerle del conocimiento lo anterior.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de agosto de 2021.

6	JA-0581/2015-III	NEIFFE VALENCIA CALDERON	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	02/08/2021	Se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este Tribunal el 14 catorce de julio de 2021 dos mil veintiuno, y ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 15 quince del mismo mes y año, signado por el licenciado Leumin Vera Medina, en cuanto autorizado en términos amplios de la autoridad demandada ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que tiene debidamente reconocido en autos, por medio del cual, promueve incidente de aclaración de sentencia, de la emitida dentro del incidente de ejecución de la sentencia, de fecha 02 dos de julio de 2021 dos mil veintiuno, mismo que de conformidad con el artículo 265 del código de la materia; se admite en la vía y términos propuestos, motivo por el cual se ordena dar vista con las copias de traslado mediante NOTIFICACION POR OFICIO A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo manifieste lo que a sus intereses convenga. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-1400/2013-III	JOSE LUIS MORALES JIMENEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TINGAMBATO	02/08/2021	Se procede a dar cuenta con el estado procesal que marcan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que, mediante auto de 05 cinco de julio de 2021 dos mil veintiuno, se señalaron las 12:00 doce horas del día de hoy, a efecto de llevar a cabo una audiencia de conciliación entre las partes; sin embargo, toda vez que los autos originales del juicio en que se actúa se encontraban en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, se ordenó requerir a dicha Secretaría, para que se sirviera remitir los autos originales del juicio administrativo JA-1400/2013-III, a fin de poder estar en condiciones de notificar a las partes la fecha señalada, expediente que se solicitó mediante oficio que se entregó el 06 seis de julio del año en curso, sin embargo, fue hasta provisto de 15 quince de julio de 2021 dos mil veintiuno, en que se tuvieron por recibidos los autos del juicio en que se actúa en esta Sala Administrativa, situación esta que no permitió notificar con oportunidad a las partes; por tanto, se difiere la audiencia de conciliación señalada para el día de hoy, y nuevamente, se señalan las 12:00 doce horas del día 12 doce de agosto de 2021 dos mil veintiuno, hágase del conocimiento de lo anterior a las partes MEDIANTE NOTIFICACION DE MANERA PERSONAL Y POR OFICIO. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUEDE SER SUJETO A CAMBIOS SIN PREAVISO Y SIN CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de agosto de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0341/2020-III	MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES		03/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 03 tres de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con oficio 03380/2021-III, presentado ante esta Sala el 02 dos de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero de este Tribunal, remitiendo el expediente JA-1588/2019-III, en atención al oficio girado por esta Sala. En consecuencia, se procede a dar cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día 08 ocho de julio del año en curso y remitido ante esta sala el día 09 nueve del mismo mes y año, por el cual se tiene al licenciado Miguel Antonio Rufina Torres en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, Ramón Sánchez Grajeda, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, INTERPONIENDO INCIDENTE DE NULIDAD DE NOTIFICACIÓN, practicada el 10 diez de diciembre de 2020 dos mil veinte, por el notificador adscrito a esta sala. Se manda dar vista a la autoridad demandada, mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO por el término de 03 tres días hábiles a fin de que conteste lo que a sus intereses convenga. Por ofrecidas las pruebas se señala en el escrito de cuentas y que son las siguientes: Presunción Legal y Humana. De todo lo que se deduzca del juicio y que lo favorezca al ocursoante. Instrumental de Actuaciones de todo lo que actuado del juicio y que lo favorezca al ocursoante. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones personales en la calle Pedro de fuentes, número 100, Esquina con Luis León Romano, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
2	RAA-0213/2021-III	MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES		03/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 03 tres de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Dada cuenta con la razón acturia levantada el 03 tres de agosto del año en curso, de la cual se advierte que las autoridades demandadas Presidente Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, Titular de la Secretaría de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad del municipio de Uruapan y Agente de Tránsito quien ejecutó la boleta de infracción Juan Carlos Rodríguez, en el juicio de origen, no tienen señalado domicilio físico para recibir notificaciones personales, en razón de que se trata de un juicio en línea, en donde únicamente tienen señalado un correo electrónico para recibir notificaciones personales, razón por la cual, no le es posible notificar el auto de 02 dos de agosto de 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro del recurso de apelación RAA-0213/2021-III, mediante el cual se admite a trámite dicho recurso interpuesto por el licenciado Marco Antonio Carrillo Flores, en cuanto autorizado en términos amplios de Franz Vázquez Rentería, parte actora; en consecuencia, y toda vez que el trámite de este Recurso de Apelación, debe tramitarse de manera tradicional, aun y cuando el juicio de origen sea tramitado en línea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 297 P. del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena girar atento oficio al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan de este Tribunal, a fin de que, requiera a las autoridades demandadas, para que señalen domicilio para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta Sala Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JA-0955/2014-III	FRANCISCO CORTEZ GARCIA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 03 tres de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Se procede a dar cuenta con el oficio número SFA/DR/CF/1529/2021, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 15 quince de julio de 2021 dos mil veintiuno, y ante esta Tercera Sala el 02 dos de agosto del año en curso, signado por José Arturo Hernández Rodríguez, en cuanto SUBDIRECTOR DE INGRESOS Y CONTROL VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, mediante el cual informa que se han cancelado los procedimientos económicos coactivos respecto de las multas impuestas en el presente juicio administrativo, señaladas en acuerdo de 13 trece de julio de 2021 dos mil veintiuno. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, toda vez que el juicio en que se actúa se encuentra ordenado al archivo, remitase de inmediato al mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JA-0336/2015-III	IRMA GUADALUPE ARREOLA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	03/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 03 tres de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito, signado por el licenciado Salvador Muratalla Rodríguez, en cuanto apoderado jurídico del Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, carácter que tiene debidamente reconocido en autos, mediante el cual atiende el requerimiento que se le realizó por el Pleno de este Tribunal, en auto de 20 veinte de mayo de 2020 dos mil veinte, para lo cual, adjunta las notificaciones correspondientes a los contratos (1), 77334, en relación al domicilio ubicado en la calle Valle Quieto, número 21; contrato (2), 84106, del domicilio ubicado en Avenida Universidad número 1180/1182, Fraccionamiento Valle Quieto; contrato (3), 103629, correspondiente a la Avenida Universidad, número 1245 mil doscientos cuarenta y cinco, fraccionamiento Valle Quieto, y del contrato (4), 133322, de la calle Lisboa, número 373, colonia Ampliación Valle Quieto; asimismo adjuntó 02 dos cheques, los que a continuación se reproducirán en la siguiente gráfica: ACTOR MONTO A DEVOLVER POLIZA DEL CHEQUE 1.- Uriel Valencia Barajas. \$2,047.23 (dos mil cuarenta y siete pesos 23/100 m.n.) 0020834. 2.- María del Carmen Cervantes Barajas. \$3,709.10 (tres mil setecientos nueve pesos 10/100 m.n.) 0020805. Por tanto, SE ORDENA DAR VISTA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, en el que se adjunte copia simple de los cheques y de las constancias que adjuntó el ocursoante, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca a esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria a recoger dichos cheques, mismos que se encuentran a su disposición, previo recibo y razón sucinta que de ello deje.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JA-0399/2014-III	HECTOR EDUARDO VELAZQUEZ LUCAS Y OTRAS-	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 03 tres de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Resérvese el escrito, presentado en la oficialía de partes de este Tribunal el 14 catorce de julio de 2021 dos mil veintiuno, y ante esta Tercera Sala Administrativa, el día 15 quince del mismo mes y año, que suscriben los apoderados jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para ser acordado en cuanto al fondo y conforme a derecho una vez que sea devuelto a esta Sala Administrativa el expediente JA-0399/2014-III, toda vez que se encuentra en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JA-0863/2014-III	EUSTAQUIO DECENA VALERIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 03 tres de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Resérvese el escrito, presentado en la oficialía de partes de este Tribunal el 14 catorce de julio de 2021 dos mil veintiuno, y ante esta Tercera Sala Administrativa, el día 15 quince del mismo mes y año, que suscriben los apoderados jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para ser una vez que sea devuelto a esta Sala Administrativa el expediente JA-0863/2014-III, toda vez que se encuentra en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de agosto de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0144/2021-III	JUAN CARLOS LÓPEZ LÓPEZ		04/08/2021	Se requiere a la Juez Primario con la finalidad de que remita a la brevedad posible diversas constancias que son necesarias para resolver el presente recurso de reconsideración. NOTIFIQUESE POR OFICIO
2	JA-1590/2014-III	ELIAS TELLO SALAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	04/08/2021	Dada cuenta con el escrito, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el 02 dos de agosto de 2021 dos mil veintiuno y ante esta Sala Administrativa, el 03 tres del mismo mes y año, signado por el licenciado Jorge Luis Tinajero Escobedo, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, téngasele informando que en razón de que el actor Ernesto Valderrain Campoy ya falleció, pero sin embargo el mismo número de contrato e igual domicilio con el cual demanda en este juicio, se registra actualmente a nombre de diversa persona; motivo por el cual no ha sido posible que recoja el cheque expedido a su nombre por el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, por lo que solicita que de no haber inconveniente alguno se requiera a dicho organismo para que bonifique el importe de dicho cheque a la cuenta correspondiente al domicilio ubicado en calle Alemania, número 467, cuatrocientos sesenta y siete, del fraccionamiento Valle Quieto, de esta ciudad; manifestaciones que se tienen por hechas para los efectos legales, y se manda dar vista por oficio a la autoridad demandada, para que manifieste dentro del término de 03 tres días si lo solicitado por la parte actora, fuera posible; y de ser así, proceda a recoger el cheque valioso por la cantidad de \$1,646.76 (mil seiscientos cuarenta y seis pesos 76/100 m.n.), y realice los trámites que correspondan para que ello suceda. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-0749/2014-III	RAFAEL ZINZUN GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/08/2021	Morelia, Michoacán, a 04 cuatro de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Se tiene por recibido el oficio número 504/2021-I, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, el 03 tres de agosto de 2021 dos mil veintiuno, signado por el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, mediante el cual, envía copia certificada de la sentencia emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0173/2020-I, en la cual, se declaró improcedente dicho medio de impugnación; asimismo, informa que mediante auto de 02 dos de agosto del año en curso, se declaró firme dicha resolución.. La suscrita Magistrada queda enterada del contenido del oficio y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales conducentes. Finalmente, toda vez que en el juicio en que se actúa se encuentra ordenado el archivo, remitase de inmediato al mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	RAA-0168/2021-III	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		04/08/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1244/2021, presentado ante esta tercera sala el 03 tres de agosto de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene al Secretario de Estudio y Cuenta habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, haciendo del conocimiento a esta instructora que con relación al presente recurso de apelación, la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán, presentó demanda de amparo directo el día 02 dos de agosto del año en curso, en la que señaló como acto reclamado, el que a continuación se transcribe: "IV. ACTO RECLAMADO. La sentencia definitiva dictada dentro de los autos de la Apelación Administrativa expediente RAA-0168/2021.III, derivada del juicio administrativo que se sigue en Línea marcado con el número de expediente JA-0012/2021-III." También se informa mediante copia simple que del contenido de la demanda de amparo la parte quejosa solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. Por lo anterior, se ordena remitir los expedientes del recurso de apelación RAA-0168/2021-III, y las copias certificadas del juicio en línea JA-0012/2021-III, para la sustanciación del juicio de amparo. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	RAA-0153/2021-III	JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CARRAZALES		04/08/2021	Morelia, Michoacán, 04 cuatro de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1246/2021, presentado ante esta tercera sala el 03 tres de agosto de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene al Secretario de Estudio y Cuenta habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, haciendo del conocimiento a esta instructora que con relación al presente recurso de apelación, la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán, presentó demanda de amparo directo el día 02 dos de agosto del año en curso, en la que señaló como acto reclamado, el que a continuación se transcribe: "IV. ACTO RECLAMADO. La sentencia definitiva dictada dentro de los autos de la Apelación Administrativa expediente RAA-0153/2021-III, derivada del juicio administrativo que se sigue marcado con el número de expediente JA-1442/2019-III." También se informa mediante copia simple que del contenido de la demanda de amparo la parte quejosa solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. Por lo anterior, se ordena remitir los expedientes del recurso de apelación RAA-0153/2021-III, y el juicio JA-1442/2019-III, para la sustanciación del juicio de amparo. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	RAA-0219/2021-III	SANTIAGO MAGALLÓN HIGAREDA		04/08/2021	Morelia, Michoacán, 04 cuatro de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado el día 09 nueve de julio del año en curso, en la oficialía de partes de este tribunal, y remitido a esta sala el 03 tres de agosto del mismo año, mediante oficio TJA/SGA/2811/21, por el cual, el Secretario de Estudio y Cuenta habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta instructora en razón de turno, el juicio administrativo JA-0290/2021-I y el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0219/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado Santiago Magallon Higareda en cuanto autorizado en términos amplios de José Luis Flores González y Francisco Javier Bautista Morales, parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 16 dieciséis de junio de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo en línea JA-0290/2021-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuademillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; y ambas partes para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de las listas que se publican diariamente. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE DEBE CONSULTAR EN SU MOMENTO DE NECESSIDAD EN EL OFICIO DE PARTES DE ESTE TRIBUNAL.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de agosto de 2021.

7	RAA-0128/2021-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		04/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, 04 cuatro de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1235/2021, presentado ante esta tercera sala el 03 tres de agosto de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene al Secretario de Estudio y Cuenta habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, haciendo del conocimiento a esta instructora que con relación al presente recurso de apelación, Nicolás Trejo Magaña, por propio derecho, presentó demanda de amparo directo el día 13 trece de julio del año en curso, en la que señaló como acto reclamado, el que a continuación se transcribe: "IV. ACTO RECLAMADO. La sentencia definitiva de fecha 18 DE JUNIO DE 2021, dictada por la autoridad señalada como responsable en el expediente número RAA-0128/2021-III. También se informa mediante copia simple que del contenido de la demanda de amparo la parte quejosa no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. Por lo anterior, se hace del conocimiento que mediante oficio TSA/969/21-III, de fecha 15 quince de julio del año en curso, se remitieron los expedientes RAA-0128/2021-III y el juicio administrativo JA-0704/2020-III, toda vez que las autoridades demandadas Presidente Municipal, Director de Seguridad Pública y Oficiala Mayor del Ayuntamiento de Panitlicuaro, Michoacán, presentaron demanda de amparo directo el día 13 trece de julio del año en curso. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
8	RAA-0218/2021-III	OSCAR LEMUS DE LA TORRE		04/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, 04 cuatro de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado el día 09 nueve de julio del año en curso, en la oficialia de partes de este tribunal, y remitido a esta sala el 03 tres de agosto del mismo año, mediante oficio TJA/SGA/2810/21, por el cual, el Secretario de Estudio y Cuenta habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta instructora en razón de turno, el juicio administrativo JA-1830/2019-III y el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0218/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado Oscar Lemus de la Torre en cuanto autorizado en términos amplios de Ana Gabriela Serrato Tinoco, parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 16 dieciséis de junio de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo en línea JA-1830/2019-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, requiérase al ocursoante para que señale el domicilio completo para recibir notificaciones personales toda vez que únicamente señala la calle y el número pero no la colonia o fraccionamiento al que pertenece, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del término de 03 tres días contados a partir de que cause estado este proveído, las notificaciones personales les serán realizadas por medio de las listas que se publican diariamente en esta Sala Administrativa.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
9	RAA-0201/2021-III	JOSE JUAN MOLINA MARTINEZ		05/08/2021	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO.- Los agravios vertidos resultan infundados, en consecuencia, se CONFIRMA la sentencia impugnada. TERCERO.- Notifíquese por oficio a la autoridad demandada y personalmente a la parte actora ahora recurrente; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE DEBE CONSULTAR EN SU CASO AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN PARA SU CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de agosto de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0222/2021-III	FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS		05/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, 05 cinco de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado el día 02 dos de julio del año en curso, en la oficialía de partes de este tribunal, y remitido a esta sala el 03 tres de agosto del mismo año, mediante oficio TJA/SGA/2814/21, por el cual, el Secretario de Estudio y Cuenta ha sido habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta instructora en razón de turno, copias certificadas de las constancias que integran el expediente electrónico JA-1079/2020-III y el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0222/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado Fernando González Cendejas en cuanto representante del Secretario de Contraloría del Estado de Michoacán y en cuanto Director de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, carácter que acredita con la copia certificada de su nombramiento que adjunta a su curso de cuenta, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 09 nueve de junio de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo en línea JA-1079/2020-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR, por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento de que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle 20 de Noviembre, número 351, colonia Centro, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, autorizando en términos amplios a los licenciados Francisco Javier Rebollos, Grisel Rubi Aguilar Pérez, José Luis Torres Robledo, Vanessa Georgina Salazar Mejía, Ana Briceida Peralta Suchilt, Alan López Vega, Cinthia Muñoz Zintzun, Cesar Ricardo Ruiz Marínez, Luz Aline Loaiza Murillo y Ricardo Sahir Acosta Ochoa.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
2	RAA-0156/2021-III	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		05/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, 05 cinco de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de 15 quince de julio de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0857/2020-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	RAA-0165/2021-III	HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA		05/08/2021	<p>Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de 15 quince de julio de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0493/2020-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	RAA-0159/2021-III	EUGENIO SÁNCHEZ MALDONADO		05/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 05 cinco de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvieron las partes para impugnar la sentencia de 18 dieciocho de junio de 2021 dos mil veintiuno, pronunciada dentro del recurso de apelación RAA-0159/2021-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que les fueron debidamente realizadas las notificaciones a las partes que obran a foja (78 y 79); en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Tercero de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo en línea JA-0142/2021-III, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	RAA-0189/2021-III	HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA		05/08/2021	<p>Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de 15 quince de julio de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0018/2021-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JAR-0092/2021-III	JOSÉ LUGO RODRÍGUEZ		05/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 05 cinco de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que el día 07 siete de junio del año en curso, se remitió oficio TSA/683/21-III al Juzgado Primero de este tribunal, por el cual se solicitó remitiera la copia certificada del escrito o auto en donde se le tiene a la parte actora señalando domicilio para oír y recibir notificaciones personales, para estar en condiciones de notificar la admisión del presente medio de impugnación, sin que a la fecha se haya enviado la constancia solicitada, por lo que en vía de recordatorio nuevamente, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, a fin de que dentro, en el término de 03 tres días, envíe dicha constancia, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se acordará lo conducente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JAR-0111/2021-III	GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	05/08/2021	<p>Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvieron las partes para recurrir la resolución de 22 veintidós de junio de 2021 dos mil veintiuno, pronunciada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0111/2021-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que les fueron debidamente realizadas las notificaciones a las partes que obran a fojas (184, 185 y 186); en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Primero de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-1760/2019-I, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de agosto de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0141/2021-III	SAMY NOEMI ESPINOZA SANCHEZ		06/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, 06 seis de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el 04 cuatro de agosto del año en curso y remitido ante esta Sala el día 05 cinco del mismo mes y año, por Geraldín Marina Henríquez Escobar, en cuanto Jefa del Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y representante legal del Secretario de dicha dependencia, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos; lo cual realiza de manera extemporánea, como se advierte de la certificación asentada, toda vez que tuvo el término de 03 tres días hábiles para el desahogo de vista y el término para hacerlo le feneció el 03 tres de agosto de la presente actualidad, ello tomado en consideración que el auto que ordenó la vista fue notificado el día 13 trece de julio del año en curso, el 14 catorce del mismo mes causó efectos y comenzó a correr el 15 quince para concluir el 03 tres de agosto del año en cita; por tanto el desahogo de vista es extemporáneo y únicamente se manda agregar su antecedentes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
2	RAA-0177/2021-III	MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES		06/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 06 seis de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el oficio 1196/2021-U, presentado ante esta Sala el 04 cuatro de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, haciendo del conocimiento que las autoridades demandadas Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán, la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de Uruapan, Michoacán y Agente de Tránsito Adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de Uruapan, fueron legalmente notificadas del auto 28 veintiocho de junio del año en curso, en el que se les requirió para señalar domicilio sin embargo, no señalaron domicilio, por lo que las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de lista, que se publican diariamente en esta Sala.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
3	JA-1069/2015-III	ADAN VILLA PRADO	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	06/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 06 seis de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Se tiene por recibido el escrito presentado en la oficialía de partes de este Tribunal, el 04 cuatro de agosto de 2021 dos mil veintiuno, y ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 05 cinco del mismo mes y año, por tanto, téngasele en tiempo atendiendo al requerimiento que se le mando hacer en auto de 13 trece de julio de 2021 dos mil veintiuno, a la Fiscalía General del Estado de Michoacán al licenciado José Miguel Ramírez Viveros, en cuanto Director de lo Contencioso de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, y apoderado jurídico de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, circunstancia que acredita con la copia certificada de su nombramiento, así como con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas, que adjunta a su oratorio de cuenta, pasado ante la fe del notario público número 171, con ejercicio y residencia en esta ciudad, motivo por el cual, su personería le queda debidamente reconocida en autos, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, de igual forma, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones personales, el ubicado en Periférico Independencia, número 5000 cinco mil, primer piso, de la Colonia Sentimientos de la Nación, de esta ciudad, y autoriza ÚNICAMENTE en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a los licenciados Luisa Ávalos Mendoza, César Augusto Ríos Pimentel, Gabriel González Muñoz, Galeana Chávez Aguirre, Iván Andrés Sandoval Bucio, María Cristina Pérez Pintor y Natalia Grisell Miranda García. Asimismo, toda vez que en auto de 13 trece de julio de 2021 dos mil veintiuno, se le requirió el total cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos a la Fiscalía General del Estado de Michoacán, anexa: ? Una tabla en la que desglosa las cantidades a pagar al actor de lo condenado en sentencia la cual se reproducirá en la siguiente gráfica: 03 tres meses de indemnización. \$47,409.24 m.n. Haberes señalados en sentencia. \$170,143.48 m.n. Aguinaldo señalado en sentencia. \$3,847.54 m.n. Actualización de aguinaldo desde el día siguiente de la emisión de la sentencia (05 cinco de agosto de 2016 dos mil dieciséis, hasta el 30 treinta de julio de 2021 dos mil veintiuno (1822 días x \$12.21 pesos m.n.). \$22,246.62 m.n. Prima vacacional señalada en sentencia. \$2,033.15 m.n. Actualización de prima vacacional 1822 días x \$6.45 pesos m.n.). \$11,751.90 m.n. Vacaciones del 24 de septiembre de 2015 dos mil quince al 30 treinta de julio de 2021 dos mil veintiuno. \$13,406.06 m.n. Las deducciones legales correspondientes que se debían retener, como se condenó en sentencia [pagina 109]). \$77,010.48 m.n. Total \$193,827.51 m.n. Asimismo, un cheque y su póliza siendo este el que a continuación se reproducirán en la siguiente gráfica. ACTORMONTO A DEVOLVER POLIZA DEL CHEQUE 1.- Adán Villa Prado. \$193,827.51 (ciento noventa y tres mil ochocientos veintisiete pesos 51/100 m.n.) 75141288. Por tanto, previo a proveer lo conducente en el presente asunto, SE ORDENA DAR VISTA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR DEL CONTROVERTIDO QUE NOS OCUPA, en el que se anexe copia simple de las constancias remitidas por la autoridad demandada, a efecto de que, previo a recoger el citado documentos mercantil, en el término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación del presente acuerdo, se manifieste sobre el cumplimiento que la autoridad demandada ha dado a la ejecutoria emitida en autos; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo en ese término, con o sin su comparecencia, esta instructora, procederá a pronunciarse sobre el cumplimiento a la sentencia ejecutoria que la autoridad demandada ha realizado.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO PUEDE SER USADO PARA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de agosto de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0087/2020-III	JULIO CÉSAR LARIOS BOCANEGRA		09/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, 09 nueve de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1285/2021, presentado ante esta tercera sala el 06 seis de agosto de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene a la Coordinadora de Amparos de este tribunal, haciendo del conocimiento a esta instructora que con relación al presente recurso de apelación, y en cumplimiento con el proveído de fecha 06 seis de agosto de 2021 dos mil veintiuno, dictado en el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo directo 467/2020, que conoció el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, la autoridad federal, comunica que tuvo por recibido el escrito de Julio Cesar Larios Bocanegra, Subdirector Jurídico del Comité de Adquisiciones del Poder ejecutivo, a través del cual promueve el incidente de nulidad de notificaciones, contra la notificación efectuada por medio de oficio 4253/2021, por tanto, admitió a trámite el referido incidente y ordeno dar vista a las partes. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	RAA-0201/2021-III	JOSE JUAN MOLINA MARTINEZ		09/08/2021	<p>En los autos del presente recurso de apelación citado al rubro, se dictó un acuerdo de 09 nueve de agosto del año en curso, que a la letra dice: Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de 04 cuatro de agosto de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1784/2019-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JAR-0171/2021-III	HECTOR GÓMEZ GARCÍA		09/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, 09 nueve de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficina de Partes de este tribunal, el día 08 ocho de julio de 2021 dos mil veintiuno, y remitido ante esta Sala el día 09 nueve de agosto del mismo año, mediante oficio TJA/SGA/DG/2833/21, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0171/2021-III, avanzándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado Héctor Gómez García en cuanto autorizado en términos amplios de Minerva Vergara Benites, parte actora, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de reconsideración en contra de la resolución dictada el 24 veinticuatro de junio de 2021 dos mil veintiuno por el Juzgado Primero de este tribunal, en el juicio administrativo JA-0607/2021-I. Recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción III y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía de términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Pedro de Fuentes, número 100, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
4	RAA-0140/2021-III	CARLOS HUMBERTO ORTIZ MADRIGAL		09/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, 09 nueve de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1270/2021, presentado ante esta tercera sala el 09 nueve de agosto de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene al Secretario de Estudio y Cuenta habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, haciendo del conocimiento a esta instructora que con relación al presente recurso de apelación, la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario del Estado de Michoacán, presentó demanda de amparo directo el día 03 tres de agosto del año en curso, en la que señaló como acto reclamado, el que a continuación se transcribe: "IV. ACTO RECLAMADO. Lo (sic) constituye esencialmente la Sentencia definitiva de fecha 29 veintinueve de junio del 2020 dos mil veinte (considero sea 2021 dos mil veintiuno), emitida del Recurso de Apelación (sic) número RAA-0140/2021-III, la que se deriva del Juicio Administrativo número JA-0180/2019-I, juicio que fue promovido por el C. RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, en cuanto apoderado Jurídico de la moral "COMERCIALIZADORA VETERINARIA GUAYANGAREO, S.A DE C.V.", en (sic) contra de mi representada LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO." También se informa mediante copia simple que del contenido de la demanda de amparo la parte quejosa solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. Por lo anterior, se ordena remitir los expedientes del recurso de apelación RAA-0140/2021-III, y el juicio administrativo JA-0180/2019-I, para la sustanciación del juicio de amparo. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	RAA-0135/2021-III	RAMON FERNANDEZ SANCHEZ		09/08/2021	<p>En los autos del recurso de apelación citado al rubro, se dictó un acuerdo con 09 nueve de agosto del año en curso, en el que se ordena: Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1276/2021, presentado ante esta tercera sala el 09 nueve de agosto de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene al Secretario de Estudio y Cuenta habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, haciendo del conocimiento a esta instructora que con relación al presente recurso de apelación, la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario del Estado de Michoacán, presentó demanda de amparo directo el día 03 tres de agosto del año en curso, en la que señaló como acto reclamado, el que a continuación se transcribe: "IV. ACTO RECLAMADO. Lo (sic) constituye esencialmente la Sentencia definitiva de fecha 29 veintinueve de junio del 2020 dos mil veinte (considero sea 2021 dos mil veintiuno), emitida del Recurso (sic) de Apelación número RAA-0135/2021-III, la que se deriva del Juicio Administrativo número JA-0180/2019-I, juicio que fue promovido por el C. RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, en cuanto apoderado Jurídico de la moral "COMERCIALIZADORA VETERINARIA GUAYANGAREO, S.A DE C.V.", en (sic) contra de mi representada LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO." También se informa mediante copia simple que del contenido de la demanda de amparo la parte quejosa solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. Por lo anterior, se ordena remitir los expedientes del recurso de apelación RAA-0135/2021-III, y el juicio administrativo JA-0180/2019-I, para la sustanciación del juicio de amparo. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JA-0581/2015-III	NÉLFE VALENCIA CALDERON	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 09 nueve de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la oficina de partes de este Tribunal el 04 cuatro de agosto del año en curso, y ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 05 cinco del mismo mes y año, signado por el licenciado Jorge Luis Tinajero Escobedo, en cuanto autorizado en términos amplios de los actores del juicio en que se actúa, carácter que tiene debidamente reconocido en autos, por medio del cual desahoga en tiempo la vista ordenada con relación al incidente de aclaración de sentencia, promovido por el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se mandan agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con relación a la aclaración de sentencia, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de agosto de 2021.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de agosto de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0216/2021-III	AUREA IRETI CUPA TOVAR		10/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, 10 diez de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación, se advierte que las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITACUARO, MICHOACÁN, SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITACUARO, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITACUARO, MICHOACÁN, Y DIRECTOR MUNICIPAL DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZITACUARO, MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas de proveído de 02 dos de agosto de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndoles el término de tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
2	RAA-0210/2021-III	RODRIGO ÁLVAREZ VIEYRA		10/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, 10 diez de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 09 nueve de agosto del año en curso, y remitido ante esta sala el día 10 diez del mismo mes y año, mediante el cual se tiene a la licenciada Marlen Hernández Reyes, en cuanto autorizada en términos amplios del H. Ayuntamiento de Morelia, carácter que tiene reconocido en autos, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones la Calle Aldama, número 111, zona Centro, de esta ciudad, pretendiendo autorizar a diversas personas, sin embargo, dígaselo que no ha lugar a lo solicitado, toda vez que un autorizado no tiene facultades para autorizar a diversas personas; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
3	RAA-0033/2021-III	FERNANDO MANUEL GONZÁLEZ ROSER		10/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 10 diez de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado por el licenciado Fernando Manuel González Roser, en cuanto representante -se dice- representante legal de Grupo Baysa S.A de C.V., mediante el cual señala domicilio para oír y recibir notificaciones en el juicio de Amparo que refiere, sin embargo, dígaselo que no ha lugar a tenerle por señalando el domicilio que indica, toda vez que deberá hacerlo ante la autoridad federal que conozca del amparo que refiere.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
4	JA-1590/2014-III	ELIAS TELLO SALAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	10/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 10 diez de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Dada cuenta con el escrito, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el 04 cuatro de agosto de 2021 dos mil veintiuno y ante esta Sala Administrativa, el 05 cinco del mismo mes y año, signado por el licenciado Rogelio Pérez Villaseñor, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, mediante el cual manifiesta que en razón de que el actor Tomás González Hernández, se encuentra muy enfermo, no le es posible recoger el cheque expedido a su nombre por el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, por lo que solicita que de no haber inconveniente alguno se requiera a dicho organismo para que bonifique el importe de dicho cheque a la cuenta correspondiente al domicilio ubicado en calle Atenas, número 144 ciento cuarenta y cuatro, del fraccionamiento Valle Quieto, de esta ciudad; sin embargo dígaselo al ocurrente que no ha lugar a proveer de conformidad con lo que solicita, toda vez que no acredita de manera fehaciente y con documento idóneo, que el citado actor Tomás González Hernández, en encuentre incapacitado para acudir a estas instalaciones a recibir el cheque a su favor.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de agosto de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0172/2021-III	LOPEZ SOLIS ADRIAN	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	11/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, 11 once de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación, se advierte que el actor RAFAEL ISAAC ACHAR KARACH, fue legalmente notificado del proveído de 14 catorce de julio de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días, a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
2	RAA-0123/2021-III	JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO		11/08/2021	<p>Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvieron las partes para impugnar la sentencia de 29 veintinueve de junio de 2021 dos mil veintiuno, pronunciada dentro del recurso de apelación RAA-0123/2021-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que les fueron debidamente realizadas las notificaciones a las partes que obran a foja (69 y 71); en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Primero de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo en línea JA-1096/2020-I, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
3	RAA-0207/2021-III	JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO		11/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, 11 once de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 09 nueve de agosto del año en curso, y remitido ante esta sala el día 10 diez del mismo mes y año, mediante el cual se tiene al licenciado Néstor Gómez García, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, Sergio Pérez Pintor, carácter que tiene reconocido en autos, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones la calle Pedro de Fuentes, número 100, colonia Nueva Valladolid de esta ciudad; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
4	RAA-0194/2021-III	GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR		11/08/2021	<p>Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de 15 quince de julio de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0770/2018-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
5	JAR-0092/2021-III	JOSÉ LUGO RODRÍGUEZ		11/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 11 once de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con oficio 357/2021-I, presentado ante esta Sala el 10 diez de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene al Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de este tribunal, remitiendo copias certificadas en las cuales obra constancia del domicilio señalado por la parte actora, para oír y recibir notificaciones personales ubicado en la calle Uranio, número 51, colonia Industrial, de esta ciudad, en donde se ordena al notificador de esta Sala, realice la notificación ordenada en auto de 31 treinta y uno de mayo del año en curso.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
6	JAR-0128/2021-III	GUILLERMO LOAIZA GÓMEZ		11/08/2021	<p>Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvieron las partes para recurrir la resolución de 29 veintinueve de junio de 2021 dos mil veintiuno, pronunciada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0128/2021-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que les fueron debidamente realizadas las notificaciones a las partes que obran a fojas (434 y 436); en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Segundo de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0600/2021-II, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
7	JAR-0018/2021-III	GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR		11/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 11 once de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con oficio 1078/2021-II, presentado ante esta Sala el 10 diez de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala de este tribunal, haciendo del conocimiento que se dictó un acuerdo de 09 nueve de agosto de 2021 dos mil veintiuno, en el que por haber llegado a un acuerdo las partes del juicio JA-0581/2014-II, de donde deriva el presente recurso de reconsideración, se ha cancelado la multa impuesta al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, que fue impugnada mediante el recurso de reconsideración JA-R-0018/2021-III, turnado a esta Sala Administrativa; la suscrita queda enterada de su contenido para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de agosto de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0101/2020-III	ROCÍO ESMERALDA SÁNCHEZ GUDIÑO		12/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 12 doce de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Se procede a dar cuenta con el oficio número 4447/2021 presentado ante esta tercera sala administrativa el día 11 once de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, remitiendo copias certificada de la ejecutoria de fecha 08 ocho de julio de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del amparo directo administrativo 27/2021, promovido por Rocío Esmeralda Sánchez Gudiño, en contra de la sentencia de 06 seis de noviembre de 2020 dos mil veinte, emitida en el recurso de apelación RAA-0101/2020-III, en el que la Justicia de la Unión ampara y protege al quejoso, en contra actos de esta Tercera Sala. En consecuencia y en cumplimiento a dicha ejecutoria, se deja insubsistente la sentencia dictada el 06 seis de noviembre de 2020 dos mil veinte, al resolver el recurso de apelación RAA-0101/2020-III; y por consecuencia se ponen los autos a la vista de la suscrita magistrada para dictar una nueva resolución, siguiendo los lineamientos que en la misma se señalan.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de agosto de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0148/2021-III	MORENO GONZALEZ FAUSTO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/08/2021	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0148/2021-III. RECURRENTE: FAUSTO MORENO GONZALEZ. Morelia, Michoacán, a 12 doce de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado por Fausto Moreno González en cuanto parte actora, téngasele haciendo la aclaración del auto de 08 ocho de julio del año en curso, en donde se dijo que el quejoso Fausto Moreno González no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado, siendo que en la primera hoja de su demanda de garantía solicitó la suspensión del acto reclamado; aclaración que se le tiene por hecha para los efectos legales ha que haya lugar. NOTIFIQUESE.- Así, y con apoyo en los artículos 194, 198, 213 y 214 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la Secretaría de Acuerdos que autoriza, licenciada LETICIA VARGAS BECERRA. Doy fe.- Listado en su fecha.- Conste.- FAUSTO MORENO GONZALEZ NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JAR-0172/2021-III	LOPEZ SOLIS ADRIAN	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	13/08/2021	RESUELVE: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- El único agravio expuesto resultó INFUNDADO, en consecuencia; TERCERO.- SE CONFIRMA el acuerdo recurrido. CUARTO.- Notifíquese por oficio a la autoridad demandada y personalmente al actor; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	RAA-0225/2021-III	JUAN TORRES REYES		13/08/2021	Morelia, Michoacán, 13 trece de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado el día 09 nueve de julio del año en curso, en la oficialía de partes de este tribunal, y remitido a esta sala el 11 once de agosto del mismo año, mediante oficio TJA/SGA/2895/21, por el cual el Secretario de Estudio y Cuenta habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta instructora en razón de turno, copias certificadas de las constancias que integran el expediente electrónico JA-1417/2019-II y el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0225/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado Juan Torres Reyes en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, María Reyes Gutiérrez, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2021 dos mil veintiuno dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo en línea JA-1417/2019-II, recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; y ambas partes para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de las listas que se publican diariamente. SOLO A DEMANDADAS
4	RAA-0231/2021-III	DAVID ULISES GUZMÁN PALMA		13/08/2021	Se da cuenta con el escrito presentado el día 14 catorce de julio del año en curso, en la oficialía de partes de este tribunal, y remitido a esta sala el 11 once de agosto del mismo año, mediante oficio TJA/SGA/2901/21, por el cual, el Secretario de Estudio y Cuenta habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta instructora en razón de turno, copias certificadas de las constancias que integran el expediente electrónico JA-1888/2019-II y el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0231/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado David Ulises Guzmán Palma en cuanto apoderado jurídico de la moral Litho Formas S.A. de C.V., carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 15 quince de junio de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo en línea JA-1888/2019-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente. Ahora bien, previo a ordenar dar vista a las autoridades demandadas, como del testimonio que remiten a esta Sala del expediente JA-1888/2019-II, se advierte que las partes tienen señalado un correo electrónico, para recibir notificaciones personales, sin embargo, el trámite de este Recurso de Apelación, debe tramitarse de manera tradicional, aun y cuando el juicio de origen sea tramitado en línea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 297 P. del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Juzgado Segundo de este tribunal para que requiera a las partes, para que señalen domicilio para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta Sala Administrativa. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	RAA-0219/2021-III	SANTIAGO MAGALLÓN HIGAREDA		13/08/2021	Morelia, Michoacán, 13 trece de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este tribunal el día 11 once de agosto de 2021 dos mil veintiuno y remitido a esta sala el día 12 del mismo mes y año, mediante el cual se tiene al licenciado José Antonio Ferreyra Castro, en cuanto Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Michoacán, carácter que acredita con la copia cotejada de su nombramiento, que adjunta a su ocuro de cuenta, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Guadalupe Victoria, número 245, colonia Centro, de esta ciudad, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	RAA-0218/2021-III	OSCAR LEMUS DE LA TORRE		13/08/2021	Morelia, Michoacán, 13 trece de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación, se advierte que las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN Y DANIEL GARFÍAS RESENDÍZ, ELEMENTO ACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas del proveído de 04 cuatro de agosto de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURIDICAL

CONSULTA
 PUBLICACIÓN
 PUBLICACIÓN

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de agosto de 2021.

7	RAA-0234/2021-III	VALENTÍN GARCÍA FLORES		13/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, 13 trece de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado el día 02 dos de agosto del año en curso, en la oficalia de partes de este tribunal, y remitido a esta sala el 12 doce del mismo mes y año, mediante oficio TJA/SGA/2942/21, por el cual, el Secretario de Estudio y Cuenta habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta instructora en razón de turno, el juicio administrativo JA-0500/2021-III y el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0234/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Valentín García Flores, en cuanto parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 22 veintidós de junio de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0500/2021-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Silvestre Guerrero, número 390, colonia Nueva Chapultepec, de esta ciudad, autorizando para que las reciban el licenciado José Jesús Díaz Rodríguez.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
8	RAA-0228/2021-I	MARCO ANTONIO LAGUNAS VÁZQUEZ		13/08/2021	<p>Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 05 cinco de agosto de 2021 dos mil veintiuno y remitido a esta sala el día 11 once del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/2898/21, por el Secretario de Estudio y Cuenta habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, por medio del cual se tiene a Marco Antonio Lagunas Vázquez en cuanto Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, presentando recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 07 siete de junio del año en curso, dictada por el Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Ahora bien, toda vez que es un hecho notorio que el pasado 18 dieciocho de octubre de 2016 dos mil dieciséis, fue designado como Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, Marco Antonio Lagunas Vázquez, quien es a su vez hermano de la suscrita Magistrada, ante tal circunstancia, así como atendiendo a las partes que intervienen en este controvertido, se estima que se actualiza la causal de impedimento prevista por el artículo 208 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado, para conocer este medio de defensa, toda vez que dicho dispositivo en las aludidas fracciones dispone: "Los magistrados y jueces administrativos del Tribunal estarán impedidos para conocer del juicio cuando: ...II. Sean parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, en línea colateral hasta el segundo grado, civil o afinidad, de alguna de las partes, de sus patronos o representantes;..." Supuesto normativo que se colma en el caso que nos ocupa en virtud de que, quien suscribe Griselda Lagunas Vázquez, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, está impedida para conocer del presente recurso de apelación, toda vez que la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, quien es autoridad demandada en el juicio en línea JA-0113/2021-I de antecedentes, es representada por mi hermano Marco Antonio Lagunas Vázquez, por lo que con la finalidad de evitar algún tipo de suspicacia por alguna de las partes que intervienen en este recurso, la suscrita Magistrada se excusa de conocer del Recurso de Apelación RAA-0228/2021-III, consecuentemente, se deberán de remitir las constancias que conforman el presente controvertido a la Secretaría General de este Órgano Jurisdiccional, al que se acompañe el escrito de interposición de recurso ingresado el 11 once de agosto del año en curso, ante esta Sala, para que a su vez lo ponga a disposición del Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a efecto de que se sirva calificar la presente excusa y en caso de proceder, remita la interposición de recurso de apelación al Magistrado que por razón de turno corresponda conocer de la misma; lo anterior en debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 209 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que establece: "Los magistrados y jueces administrativos, tienen el deber de excusarse del conocimiento de los negocios en que exista alguno de los impedimentos señalados en el artículo anterior, expresando concretamente en qué consiste el impedimento. Manifestada la causa de impedimento, el Pleno calificará la excusa y cuando proceda, designará a quién deba sustituir al Magistrado o Juez Administrativo impedido."</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
9	RAA-0063/2021-III	RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ		13/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 13 trece de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Sala el 13 trece de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado Ramón Fernández Sánchez, en cuanto apoderado jurídico de la moral "GRUPO MAREÑO S.P.R. DE R.L.", parte actora, haciendo las manifestaciones que refiere en su curso de cuenta, en el sentido de que como por medio de lista publicada el 15 quince de julio pasado, en la página web del Consejo de la Judicatura Federal, en términos del artículo 26 fracción III, de la Ley de Amparo, el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Sexto Circuito, notificó a las partes su curso del 14 catorce de julio de 2021 dos mil veintiuno, dictado en el expediente de amparo número A.D. 331/2021, promovido por la autoridad demandada, en contra de la sentencia dictada por esta Sala, en el recurso de apelación RAA-0063/2021-III, por tanto, solicita la continuidad del procedimiento en vía de ejecución de la sentencia, sin embargo, toda vez que corresponde al juez natural la ejecución de la sentencia, dígamele al ocursoante que se esté a lo acordado en auto de 22 veintidós de junio del año en curso, en donde se ordenó hacer del conocimiento al Juez Tercero Administrativo de este tribunal, que cuenta con la facultad de ejecutar la sentencia recurrida en apelación derivada del juicio administrativo JA-0996/2020-III, por lo que deberá realizar su petición ante dicha autoridad.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
10	RAA-0111/2021-III	CARLOS HUMBERTO ORTIZ MADRIGAL		13/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 13 trece de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Sala el 12 doce de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado Ramón Fernández Sánchez, en cuanto apoderado jurídico de la moral "PRODUCTORES DE SEMILLAS CERTIFICADAS ESCUADRA S.P.R. DE R.L.", parte actora, haciendo las manifestaciones que refiere en su curso de cuenta, en el sentido de que como por medio de lista publicada en la página web del Consejo de la Judicatura Federal, en términos del artículo 26 fracción III, de la Ley de Amparo, el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Sexto Circuito, notificó a las partes su curso del 05 cinco de agosto de 2021 dos mil veintiuno, en el que se determinó que el auto de desechamiento de la demanda de amparo del 13 de julio del año en curso, causa estado, dentro del expediente de amparo número A.D. 336/2021, promovido por la autoridad demandada, en contra de la sentencia dictada por esta Sala, en el recurso de apelación RAA-0111/2021-III, por tanto, solicita la continuidad del procedimiento en vía de ejecución de la sentencia, sin embargo, toda vez que corresponde al juez natural la ejecución de la sentencia, dígamele al ocursoante que se esté a lo acordado en auto de 12 doce de julio del año en curso, en donde se ordenó hacer del conocimiento al Juez Primero Administrativo de este tribunal, que cuenta con la facultad de ejecutar la sentencia recurrida en apelación derivada del juicio administrativo JA-1303/2019-I, por lo que deberá realizar su petición ante dicha autoridad.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de agosto de 2021.

11	JA-1400/2013-III	JOSE LUIS MORALES JIMENEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TINGAMBATO	13/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 13 trece de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que, toda vez que no se celebró la audiencia de conciliación señalada para el día 12 doce de agosto de 2021 dos mil veintiuno a las 12:00 doce horas, debido a que, pese a que fueron oportunamente notificadas las partes de dicha audiencia, no compareció para celebrarla la parte actora; por tanto, toda vez que el trámite del juicio en que se actúa se lleva a cabo en el Pleno de este Tribunal, esta instructora ordena remitir mediante oficio que se gire a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, los autos originales del juicio JA-1400/2013-III, a fin de que se continúe el procedimiento de ejecución de sentencia.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
12	JA-0581/2015-III	NEIFFE VALENCIA CALDERON	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/08/2021	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/AP/2869/21, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 12 doce de agosto de 2021 dos mil veintiuno, juntamente con los autos originales del expediente JA-0857/2014-III, el cual es devuelto por el Secretario de Estudio y Cuenta habilitado para realizar funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, toda vez que en auto emitido por el Pleno de este Tribunal, de fecha 28 veintiocho de mayo de 2021 dos mil veintiuno, SE TUVO POR CUMPLIDO EL FALLO PROTECTOR EMITIDO EN EL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO. Por tanto, se ordena dejar sin efectos las multas impuestas en los siguientes proveídos: 1.- Multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 m.n.), impuesta a la (1), SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, y (2), DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES DE DICHA SECRETARÍA, mediante proveído de fecha 11 once de julio de 2018 dos mil dieciocho, (foja 628). 2.- Multa por la cantidad de \$12,090.00 (doce mil noventa pesos 00/100 m.n.), impuesta al (1), SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, y (2), DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES DE DICHA SECRETARÍA, mediante proveído de fecha 17 diecisiete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, (foja 708). 3.- Multa por la cantidad de \$24,180.00 (veinticuatro mil ciento ochenta pesos 00/100 m.n.), impuesta al (1), SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, y (2), DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES DE DICHA SECRETARÍA, mediante proveído de fecha 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, (foja 758). 4.- Multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 m.n.), impuesta al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, así como una multa por la cantidad de \$40,300.00 (cuarenta mil trescientos pesos 00/100 m.n.), impuesta al (1), SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, y (2), DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES DE DICHA SECRETARÍA, mediante proveído de fecha 07 siete de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, (foja 846). En consecuencia, se ordena girar atento oficio al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que proceda a realizar la cancelación de los procedimientos administrativos de ejecución incobados a los aludidos funcionarios, con la finalidad de que cancele dichos medios de apremio, solicitándole a tal dependencia que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, informe sobre el cumplimiento a esta determinación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se hará acreedor a los medios de apremio que para tales efectos contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado, para que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado pueda hacer cumplir sus determinaciones. Por tanto, en virtud de que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente expediente, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO EN QUE SE ACTÚA, lo anterior, por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en ésta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previa copia cotejada por ésta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
13	JA-0336/2015-III	IRMA GUADALUPE ARREOLA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/08/2021	<p>Dada cuenta con el escrito, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el 11 once de agosto de 2021 dos mil veintiuno y ante esta Sala Administrativa, el 12 doce del mismo mes y año, signado por Magdalena Mosqueda Figueroa, en cuanto actora del presente juicio administrativo, mediante el cual, solicita que de no haber inconveniente alguno se requiera al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, para que bonifique el importe de los cheques a la cuenta correspondiente a su domicilio, ubicando en la calle Lisboa, número 413 cuatrocientos trece, colonia ampliación Valle Quieto, de esta ciudad; manifestaciones que se tienen por hechas para los efectos legales, lo anterior en razón de que la ocurrente compareció a este juicio con el nombre de Magdalena Mosqueda Figueroa, pero en realidad su nombre completo lo es María Magdalena Mosqueda Figueroa, como lo acredita con el acta destacada fuera de protocolo ante el notario Público 89, a cargo de la licenciada María del Rocío González Velez Aldana, con ejercicio y residencia en esta ciudad, documental que se ordena devolver a la ocurrente, previo recibo y razón sucinta que de ello se deje en autos; por tanto, se manda dar vista por oficio a la autoridad demandada Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, para que manifieste dentro del término de 03 tres días, si lo solicitado por la parte actora, fuera posible; y de ser así, proceda a recoger los cheques valiosos por la cantidad de \$7,175.14 (siete mil ciento setenta y cinco pesos 14/100 m.n.), y 1,592.12 (mil quinientos noventa y dos pesos 12/100 M.N.), y realice los trámites que correspondan para que ello suceda.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
14	RAA-0341/2020-III	MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES		13/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 13 trece de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, del cual se advierte que la autoridad demandada fue legalmente notificado del proveído de 03 tres de agosto de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndole el término de 03 tres días, a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos, por lo que, se señala a las 12:00 horas del día 18 dieciocho de agosto de 2021 dos mil veintiuno, a fin de que se lleve a cabo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, misma que se llevará a cabo concurran o no las partes. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES INCIDENTISTAS.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
15	RAA-0213/2021-III	MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES		13/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 13 trece de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que el día 05 cinco de agosto del año en curso, se remitió oficio TSA/972/21-III al Juzgado Administrativo de Uruapan, por el cual se solicitó requiriera las autoridades demandadas para que señalen domicilio físico para oír y recibir notificaciones personales, para estar en condiciones de notificar la admisión del presente medio de impugnación, sin que a la fecha se haya enviado la constancia solicitada, por lo que en vía de recordatorio nuevamente, se ordena girar atento oficio al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, a fin de que dentro, en el término de 03 tres días, envíe dicha constancia, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se le aplicara la sanción que señala el artículo 202, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES PARA RESOLUCIÓN DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de agosto de 2021.

16	JAR-0144/2021-III	JUAN CARLOS LÓPEZ LÓPEZ		13/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 13 trece de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que el día 05 cinco de agosto del año en curso, se remitió oficio TSA/0977/2021-III al Juzgado Segundo de este tribunal, por el cual se solicitó remitiera las copias certificadas: -Escrito inicial de demanda del juicio de nulidad. -Escrito de solicitud de información presentado por la parte actora ante el Organismo Operador Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, el 24 veinticuatro de enero de dos mil veinte. -Oficio 084.2020 de fecha 28 veintiocho de febrero de 2020 dos mil veinte. -Oficio S.A/070/2019, suscrito por el Titular del Organismo Interno de Control. -Oficio OOAPAS/DG/OIC/122/2019, suscrito por el Titular del Organismo Interno de Control, de fecha 04 cuatro de noviembre de 2020 dos mil veinte. -Oficio D.C. 166/2019 de 22 veintidós de marzo de 2019 dos mil diecinueve. -Formato de solicitud 2019030270 y 2019030271 efectuados el veinticinco de marzo de 2019 dos mil diecinueve. - Acuerdo de 03 tres de julio de 2020 dos mil veinte. - Contestación de la demanda presentada el 15 quince de octubre de 2020 dos mil veinte, ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, por el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia. -Acuerdo de 04 cuatro de noviembre de 2020 dos mil veinte. - Diligencia de Inspección ocular. - Audiencia de pruebas y alegatos. Por lo que en vía de recordatorio nuevamente, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, a fin de que dentro, en el término de 03 tres días, envíe dichas constancias, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se le aplicara la sanción que señala el artículo 202, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
17	JAR-0141/2021-III	SAMY NOEMI ESPINOZA SANCHEZ		13/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 13 trece de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que el día 14 catorce de julio del año en curso, se remitió oficio TSA/066/21-III al Juzgado Segundo de este tribunal, por el cual se solicitó remitiera la copia certificada del escrito o auto en donde se le tiene a la parte actora señalando domicilio para oír y recibir notificaciones personales, para estar en condiciones de notificar la admisión del presente medio de impugnación, sin que a la fecha se haya enviado la constancia solicitada, por lo que en vía de recordatorio nuevamente, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, a fin de que dentro, en el término de 03 tres días, envíe dicha constancia, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se le aplicara la sanción que señala el artículo 202, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
18	JAR-0144/2021-III	JUAN CARLOS LÓPEZ LÓPEZ		13/08/2021	<p>RESUELVE: PRIMERO.- Esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los agravios analizados resultan fundados. TERCERO.- En consecuencia, se revoca la resolución recurrida de dos de junio de dos mil veintiuno. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor ahora recurrente y por oficio a la autoridad demandada; en su oportunidad archívese y dese de baja del libro de gobierno.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS TÉRMINOS. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de agosto de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0175/2021-III	NAVARRETE CALDERON GUILLERMO	DIRECTOR DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y MOVILIDAD DE URUAPAN, MICHOACAN, DIANA CONTRERAS ESPINO ASESOR JURIDICO DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y MOVILIDAD	16/08/2021	Morelia, Michoacán, 16 dieciséis de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Vista el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación, se advierte que la parte actora CLAUDIA EUGENIA RAMÍREZ GONZÁLEZ, fue legalmente notificado del proveído de 02 dos de agosto de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días, a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	RAA-0099/2021-III	FERNANDO ANTONIO LOZANO GRACIA		16/08/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1315/2021, presentado ante esta tercera sala el 13 trece de agosto de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene al Secretario de Estudio y Cuenta habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, haciendo del conocimiento a esta instructora que con relación al presente recurso de apelación, la persona morosa "Antonio Lozano Gracia y Asociados" S.C., presentó demanda de amparo directo el día 30 diez de agosto del año en curso, en la que señaló como acto reclamado, el que a continuación se transcribe: "IV. ACTO RECLAMADO. La sentencia de fecha 30 de junio de 2021, dictada en los autos del recurso de apelación, con número de expediente número RAA-0099/2021 del índice de la AUTORIDAD RESPONSABLE LA MAGISTRADA DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, su ejecución y efectos jurídicos en relación a los actos del JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, en los autos del juicio administrativo número JA-1268/2019-I que dio origen al expediente RAA-0099/2021 del índice de la AUTORIDAD RESPONSABLE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. También se informa mediante copia simple que del contenido de la demanda de amparo la parte quejosa solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. Por lo anterior, se ordena remitir los expedientes del recurso de apelación RAA-0099/2021-III, y el juicio administrativo JA-1268/2019-I, para la sustanciación del juicio de amparo. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	RAA-0237/2021-II	COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN		16/08/2021	Morelia Michoacán, a 16 dieciséis de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 01 uno de julio de 2021 dos mil veintiuno y remitido a esta sala el día 13 trece de agosto del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/2946/21, por el Secretario de Estudio y Cuenta habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, por medio del cual se tiene a Marco Antonio Lagunas Vázquez en cuanto Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, presentando recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 07 siete de junio del año en curso, dictada por el Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Ahora bien, toda vez que es un hecho notorio que el pasado 18 dieciocho de octubre de 2016 dos mil dieciséis, fue designado como Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, Marco Antonio Lagunas Vázquez, quien es a su vez hermano de la suscrita Magistrada, ante tal circunstancia, así como atendiendo a las partes que intervienen en este controvertido, se estima que se actualiza la causal de impedimento prevista por el artículo 208 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado, para conocer este medio de defensa, toda vez que dicho dispositivo en las aludidas fracciones dispone: "Los magistrados y jueces administrativos del Tribunal estarán impedidos para conocer del juicio cuando: ...II. Sean parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, en línea colateral hasta el segundo grado, civil o afinidad, de alguna de las partes, de sus patronos o representantes;..." Supuesto normativo que se colma en el caso que nos ocupa en virtud de que, quien suscribe Griselda Lagunas Vázquez, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, está impedida para conocer del presente recurso de apelación, toda vez que la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, quien es autoridad demandada en el juicio en línea JA-0118/2021-I de antecedentes, es representada por mi hermano Marco Antonio Lagunas Vázquez, por lo que con la finalidad de evitar algún tipo de suspicacia por alguna de las partes que intervienen en este recurso, la suscrita Magistrada se excusa de conocer del Recurso de Apelación RAA-0237/2021-III, consecuentemente, se deberán remitir las constancias que conforman el presente controvertido a la Secretaría General de este Órgano Jurisdiccional, al que se acompañe el escrito de interposición de recurso ingresado el 13 trece de agosto del año en curso, ante esta Sala, para que a su vez lo ponga a disposición del Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a efecto de que se sirva calificar la presente excusa y en caso de proceder, remita la interposición de recurso de apelación al Magistrado que por razón de turno corresponda conocer de la misma; lo anterior en debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 209 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que establece: "Los magistrados y jueces administrativos, tienen el deber de excusarse del conocimiento de los negocios en que exista alguno de los impedimentos señalados en el artículo anterior, expresando concretamente en qué consiste el impedimento. Manifestada la causa de impedimento, el Pleno calificará la excusa y cuando proceda, designará quién deba sustituir al Magistrado o Juez Administrativo impedido." NOTIFIQUESE POR LISTA
4	RAA-0180/2021-III	JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO		16/08/2021	Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvieron las partes para impugnar la sentencia de 30 treinta de junio de 2021 dos mil veintiuno, pronunciada dentro del recurso de apelación RAA-0180/2021-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que les fueron debidamente realizadas las notificaciones a las partes que obran a foja (86, 88 y 89); en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Tercero de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0269/2020-III, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena mediante atento oficio devolver los autos del juicio principal JA-0269/2020-III al Juzgado Tercero de este Tribunal, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	RAA-0141/2021-III	HECTOR GÓMEZ GARCÍA		16/08/2021	Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvieron las partes para impugnar la sentencia de 30 treinta de junio de 2021 dos mil veintiuno, pronunciada dentro del recurso de apelación RAA-0141/2021-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que les fueron debidamente realizadas las notificaciones a las partes que obran a foja (166, 167 y 168); en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Tercero de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0456/2020-III, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena mediante atento oficio devolver los autos del juicio principal JA-0456/2020-III al Juzgado Tercero de este Tribunal, y se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de agosto de 2021.

6	RAA-0222/2021-III	FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS		16/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, 16 dieciséis de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación, se advierte que la parte actora MAR Y SOL ANDRADE MORALES, fue legalmente notificada del proveído de 09 cinco de agosto de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndole el término de 03 tres días, a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se le hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsiguientes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
7	JAR-0100/2021-III	GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR		16/08/2021	<p>Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvieron las partes para recurrir la resolución de 30 treinta de junio de 2021 dos mil veintiuno, pronunciada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0100/2021-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que les fueron debidamente realizadas las notificaciones a las partes que obran a fojas (380 y 381); en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Primero de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-1463/2019-I, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
8	JAR-0029/2021-III	GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR		16/08/2021	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1310/2021, presentado ante esta sala el 13 trece de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene al Jefe del Departamento de Medios de Impugnación de este tribunal, remitiendo el cuaderno de antecedentes formado con motivo del juicio de amparo indirecto número III-304/2021-M, del Índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, en contra del acto emitido en el recurso de reconsideración JA-R-0029/2021-III, haciendo del conocimiento que mediante oficio 10394 de 09 nueve de julio de 2021 dos mil veintiuno, dicha autoridad, comunica que transcurrió el término previsto en el artículo 86 de la Ley de Amparo, para que la parte quejosa interpusiera recurso de revisión en contra de la sentencia de 21 veintiuno de junio de 2021 dos mil veintiuno, por la que negó el amparo y protección de la justicia federal a la parte quejosa de antecedentes y ordeno el archivo del asunto como totalmente concluido. En consecuencia, hágase del conocimiento a la Segunda Sala de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0959/2014-II, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
9	JA-0309/2015-III	SAMUEL PÍNEA GUILLERMO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	16/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 16 dieciséis de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1307/21, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, el día 13 trece de agosto de 2021 dos mil veintiuno, signado por el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, mediante el cual, informa que dentro cuaderno de antecedentes del Juicio de Amparo Indirecto 867/2020, se dictó un acuerdo con fecha 15 quince de julio de 2021 dos mil veintiuno, en el cual se informa que en proveído de 08 ocho de julio de 2021 dos mil veintiuno, el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, declaró que ha causado ejecutoria la sentencia dictada en el citado juicio de garantías y ordenó su archivo definitivo, lo anterior, en virtud de que la parte quejosa no recurrió dicha determinación. Finalmente, y toda vez que el juicio en que se actúa se encuentra ordenado el archivo, remitase de inmediato al mismo.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
10	JA-0840/2014-III	RODOLFO SANTIAGO SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 16 dieciséis de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Se procede a dar cuenta con el escrito, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 13 trece de agosto de 2021 dos mil veintiuno, signado por María Guadalupe Mora Fausto, Claudia Jerusalén Rodríguez Hernández, y Marco Antonio Rosales Lemus, en cuanto a poderados jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, carácter que tienen debidamente reconocido en autos, mediante el cual, solicitan a esta Sala Administrativa que se señale fecha y hora para celebrar una audiencia de conciliación, toda vez que refieren que conviene a los intereses de las partes involucradas en el presente juicio administrativo; sin embargo, dígaselo a los ocursoantes que no ha lugar a proveer de conformidad con lo que solicitan, toda vez que, revisados que fueron los autos del presente expediente, se advierte que en auto de 11 once de enero de 2019 dos mil diecinueve, se tuvo por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos, ordenándose el archivo del juicio en que se actúa por encontrarse totalmente concluido; por lo que dado el estado procesal que guarda el juicio, es innecesaria la junta de conciliación que solicitan. Finalmente, toda vez que el juicio en que se actúa se encuentra ordenado al archivo, remitase de inmediato al mismo</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
11	JA-0499/2015-III	AGILEO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 16 dieciséis de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1305/21, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, el día 13 trece de agosto de 2021 dos mil veintiuno, signado por el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, mediante el cual, informa que dentro cuaderno de antecedentes del Juicio de Amparo Indirecto 430/2020, se dictó un acuerdo con fecha 04 cuatro de agosto de 2021 dos mil veintiuno, en el cual se informa que en proveído de 22 veintidós de julio de 2021 dos mil veintiuno, el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, declaró firme el proveído donde se tuvo por cumplida la sentencia dictada en el citado juicio de garantías ordenó su archivo definitivo, lo anterior, en virtud de no haber sido recurrida dicha determinación. Finalmente, y toda vez que el juicio en que se actúa se encuentra ordenado el archivo, remitase de inmediato al mismo</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
12	JA-0581/2015-III	NEIFFE VALENCIA CALDERON	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	16/08/2021	<p>RESUELVE: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente incidente de inyección de sentencia propuesto por los actores. SEGUNDO.- Resultó parcialmente fundada la aclaración de la interlocutoria dictada el dos de julio de dos mil veintiuno, en el incidente de liquidación de sentencia, conforme a lo precisado en la presente resolución. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la parte actora y mediante oficio a la autoridad demandada.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de agosto de 2021.

13	RAA-0101/2020-III	ROCÍO ESMERALDA SÁNCHEZ GUDIÑO		16/08/2021	<p>RESUELVE: PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Los argumentos vertidos resultan FUNDADOS, en consecuencia; se REVOCA la sentencia impugnada de fecha diez de enero de dos mil veintiuno. TERCERO.- En consecuencia, resulta procedente la acción intentada y se declara la nulidad lisa y llana de: El acta de clausura de fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve, con número de folio 1846, levantada por el personal de la Dirección de Orden Urbano de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura del Ayuntamiento del Estado, en la casa habitación ubicada en la calle Rosa número setenta y cinco de la colonia Las Flores, de Morelia, Michoacán. La orden de clausura de fecha seis de octubre de dos mil dieciocho, con numero de oficio 445/2018, emitida por la Dirección de Orden Urbano de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura del Ayuntamiento del Estado, contenida en el primer párrafo del acta de clausura que se identifica como el apartado de "MANDAMIENTO ESCRITO DE AUTORIDAD COMPETENTE". El acta de inspección número 6957, de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, practicada en el domicilio de la calle Rosa número setenta y cinco de la colonia las Flores de Morelia, Michoacán.</p> <p>CUARTO. Infórmese la anterior determinación al Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, en cumplimiento a la ejecutoria de ocho de julio de dos mil veintiuno, que resolvió el amparo directo 27/2021. QUINTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
----	-------------------	--------------------------------	--	------------	--

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de agosto de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0119/2021-III	MONTIEL VALENZUELA GABRIEL ENRIQUE	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	17/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, 17 diecisiete de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el archivo electrónico presentado por Gabriel Enrique Montiel Valenzuela, en cuanto representante legal de la moral COMERSPRO DEL PACÍFICO S.C. DE R.L. DE C.V., solicitando se declare que la resolución del presente recurso de apelación ha causado ejecutoria, por lo que, vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvieron las partes para recurrir la resolución de 30 treinta de junio de 2021 dos mil veintiuno, pronunciada dentro del recurso de reconsideración en línea JA-R-0119/2021-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que les fueron debidamente realizadas las notificaciones a las partes; en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0022/2021-U, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
2	JAR-0121/2021-III	GUZMÁN PALMA DAVID ULISES	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DEL EDO. DE MICH.	17/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, 17 diecisiete de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvieron las partes para impugnar la sentencia de 02 dos de julio de 2021 dos mil veintiuno, pronunciada dentro del recurso de reconsideración en línea JA-R-0121/2021-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que le fueron debidamente realizadas las notificaciones a las partes; en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Segundo de este tribunal, que la resolución dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo en línea JA-0532/2021-II, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
3	JAR-0135/2021-III	MALDONADO MENDOZA CARLOS	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, 17 diecisiete de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvieron las partes para impugnar la sentencia de 28 veintiocho de junio de 2021 dos mil veintiuno, pronunciada dentro del recurso de reconsideración en línea JA-R-0135/2021-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que le fueron debidamente realizadas las notificaciones a las partes; en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Primero de este tribunal, que la resolución dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo en línea JA-0511/2020-I, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
4	JAR-0139/2021-III	LOPEZ SOLIS ADRIAN	SERVICIOS DE TRANSPORTE DEL BALSAS, S.A. DE C.V., AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO	17/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, 17 diecisiete de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvieron las partes para impugnar la sentencia de 30 treinta de junio de 2021 dos mil veintiuno, pronunciada dentro del recurso de reconsideración en línea JA-R-0139/2021-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que le fueron debidamente realizadas las notificaciones a las partes; en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Tercero de este tribunal, que la resolución dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo en línea JA-0673/2021-III, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
5	JAR-0143/2021-III	GOMEZ GARCIA HECTOR	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, 17 diecisiete de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvieron las partes para impugnar la sentencia de 30 treinta de junio de 2021 dos mil veintiuno, pronunciada dentro del recurso de reconsideración en línea JA-R-0143/2021-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que le fueron debidamente realizadas las notificaciones a las partes; en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Tercero de este tribunal, que la resolución dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo en línea JA-0365/2021-III, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
6	JAR-0137/2021-III	LOPEZ SOLIS ADRIAN	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, 17 diecisiete de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvieron las partes para impugnar la sentencia de 29 veintinueve de junio de 2021 dos mil veintiuno, pronunciada dentro del recurso de reconsideración en línea JA-R-0137/2021-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que le fueron debidamente realizadas las notificaciones a las partes; en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Primero de este tribunal, que la resolución dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo en línea JA-0309/2021-I, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR DE ATENCIÓN AL CLIENTE AL TELÉFONO 01 52 228 210 0000 EXTENSIÓN 2000. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de agosto de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0920/2014-III	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	18/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Se procede a dar cuenta con el oficio número 1103/2021-II presentado ante esta Sala el 17 diecisiete de agosto de 2021 dos mil veintiuno, firmado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal en funciones de Magistrado por ministerio de Ley de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria, mediante el cual informa a esta instructora que en acuerdo de 16 dieciséis de agosto de la presente anualidad, se declaró que ha quedado firme el proveído de desechamiento realizado el 17 diecisiete de marzo de 2020 dos mil veinte, emitido dentro del recurso de reconsideración JA-R-0293/2019-II, toda vez que el Jefe del Departamento de Medios de Impugnación de este Órgano Jurisdiccional, hizo de su conocimiento que el Juez Tercero de Distrito, mediante el acuerdo de ocho de julio de 2021 dos mil veintiuno, emitido en el juicio de amparo indirecto V-347/2020, transcribió la ejecutoria dictada en el amparo en revisión 14/2021 por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, en el cual negó el amparo de la justicia federal y confirmó la sentencia recurrida. Amparo indirecto que fue interpuesto en contra del auto de 17 diecisiete de marzo de 2020 dos mil veinte, por medio del cual se desechó el recurso de reconsideración JA-R-0293/2019-II; por tanto, se ordenó el archivo del medio de impugnación de referencia como asunto totalmente concluido. Esta instructora queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
2	RAA-0341/2020-III	MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES		18/08/2021	<p>AUDIENCIA INCIDENTAL. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 12:00 doce horas del día 18 dieciocho de agosto de 2021 dos mil veintiuno, el personal de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, integrado por las licenciadas Griselda Lagunas Vázquez, y Leticia Vargas Becerra, la primera titular de la Sala y la segunda Secretaria de Acuerdos, se constituyó en audiencia pública en derecho, a fin de celebrar la audiencia incidental, decretada para el día de hoy a esta hora, dentro del incidente de nulidad de notificación, hecho valer por Miguel Antonio Polina Torres, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, dentro del recurso de apelación RAA-0341/2020-III, haciéndose constar que no se encuentran presentes las partes; por lo que se procede con la etapa probatoria, en la que se admiten y se mandan desahogar dada su naturaleza las siguientes probanzas ofrecidas por el incidentista: Presunción Legal y Humana. De todo lo que se deduzca del juicio y que lo favorezca al ocurrente. Instrumental de Actuaciones. De todo lo actuado del juicio y que lo favorezca al ocurrente. Siendo todas las pruebas para desahogar. A continuación se abre la etapa de alegatos, sin embargo ante la incomparecencia; se advierte que con esta fecha a las 10:35 horas, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, la licenciada Agra Ireni Cupa Tovar en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, Raquel Sánchez Grajeda, presentó escrito el cual contiene sus alegatos dentro de esta incidencia, mismo que será tomado en consideración llegado el momento procesal oportuno por lo que se cierra la etapa de alegatos y se mandan traer los autos a la vista de la titular de esta Sala para dictar la sentencia interlocutoria que en derecho proceda, quedando desde estos momentos notificadas las partes, dentro de la presente incidencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Con lo anterior se dio por terminada la audiencia, levantándose esta acta para constancia legal, misma que firman los que intervinieron, previa su lectura. Doy fe. Listado en su fecha. Conste.-FAC</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
3	RAA-0240/2021-III	JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO		18/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, 18 dieciocho de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado el día 07 siete de julio del año en curso, en la oficialía de partes de este tribunal, y remitido a esta sala el 17 diecisiete de agosto del mismo año, mediante oficio TJA/SGA/2960/21, por el cual, el Secretario de Estudio y Cuenta habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta instructora en razón de turno, copias certificadas de las constancias que integran el expediente electrónico JA-0106/2021-III y el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0240/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado José Antonio Ferreyra Castro, Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Michoacán, carácter que acredita con la copia certificada de su nombramiento, que adjunta al ocuro de cuenta, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 09 nueve de junio de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0106/2021-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Guadalupe Victoria, número 245, colonia Centro, de esta ciudad, autorizando para que las reciba el licenciado Noé Maximiliano García.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
4	JAR-0144/2021-III	JUAN CARLOS LÓPEZ LÓPEZ		18/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, 18 dieciocho de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el oficio 3525/2021, presentado ante esta sala el día 17 diecisiete de agosto del año en curso, por la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo de este tribunal, mediante el cual remite las copias certificadas de constancias solicitadas por esta instructora, mismas que se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTE DOCUMENTO NO SE CONSIDERA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de agosto de 2021.

5	RAA-0192/2021-III	GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR		18/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, 18 dieciocho de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el oficio 0395/2021-I, presentado ante esta Sala el 17 diecisiete de agosto de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero de este tribunal, devolviendo los expedientes RAA-0192/2021-III y JA-0572/2019-I, en el cual obra la notificación solicitada, atendiendo el requerimiento realizado por esta sala. Por lo anterior, se da cuenta con el escrito presentado el día 21 veintiuno de junio del año en curso, en la oficialía de partes de este tribunal, y remitido a esta sala el 30 treinta del mismo mes y año, mediante oficio TJA/SGA/2394/21, por el cual, el Secretario de Estudios y Cuenta habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta instructora en razón de turno, el juicio administrativo JA-00572/2019-I y el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0192/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo la licenciada Geraldin Marina Henríquez Escobar, en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contenciosos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, carácter que acredita y le queda debidamente reconocido con la copia cotejada de su nombramiento que adjunta al curso de cuenta, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 01 uno de junio de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0572/2019-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y A LA AUTORIDAD DEMANDADA; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones en Avenida Lázaro Cárdenas 1016, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, Colonia Ventura Puente, Código Postal 58020, de esta ciudad y autorizando con fundamento en el artículo 191 párrafo tercero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para que reciban toda clase de notificaciones a los licenciados Vanessa Galicia Gutiérrez, Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Mariana Gutiérrez Rodríguez, Edgar Morales Magaña, Dolores Gil Ayala, Mercedes Bucio Juárez, Luis Manuel Del Moral Zambrano, Juan Cortes Alvarado, Ana Isabel Estrada Tapia, Gilberto Arias Aguilar, Víctor Hugo Bautista Zaragoza, Sara Díaz Huante, Claudia Marcela Monciváis Martínez, Hilda Liliانا Bautista Magaña, Dulce Farfán Bailon, Bertha Alicia Álvarez Jiménez, Karla Yolanda Leyla Tolasa, María Guadalupe Barrón Patiño y Alicia Mercedes Lopez Bucio, por lo que, se les tiene como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
6	JAR-0174/2021-III	GUADALUPE PAOLA DÍAZ RIVERA		18/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, 18 dieciocho de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 12 doce de julio de 2021 dos mil veintiuno, y remitido a esta sala el día 17 diecisiete de agosto del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/2963/21, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0174/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Guadalupe Paola Díaz Rivera, en cuanto parte actora, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 23 veintitrés de junio de 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0698/2021-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298 fracción I y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Valle Quieto, número 192, colonia Valle Quieto de esta ciudad, autorizando para que las reciba el licenciado Erik Simón Soto Guevara.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
7	JAR-0171/2021-III	HECTOR GÓMEZ GARCÍA		18/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, 18 dieciocho de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación, se advierte que las autoridades demandadas TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y TITULAR DEL AREA DE DEVOLUCIONES DE VEHÍCULOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas del proveído de 09 nueve de agosto de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	RAA-0198/2021-III	CARLOS JOVANNI MOLINA BROZCO		18/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, 18 dieciocho de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación, se advierte que las autoridades demandadas COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas del proveído de 08 ocho de julio de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de agosto de 2021.

9	RAA-0219/2021-III	SANTIAGO MAGALLÓN HIGAREDA		18/08/2021	<p>QUEJOSO, INCLUSIVE LOS QUE SE REFIEREN A CONSTITUCIONALIDAD DE LEYES. De acuerdo con la técnica para resolver los juicios de amparo directo del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, con independencia de la materia de que se trate, el estudio de los conceptos de violación que determinen su concesión debe atender al principio de mayor beneficio, pudiéndose omitir el de aquellos que, aunque resulten fundados, no mejoren lo ya alcanzado por el quejoso, inclusive los que se refieren a constitucionalidad de leyes. Por tanto, deberá quedar al prudente arbitrio del órgano de control constitucional determinar la preeminencia en el estudio de los conceptos de violación, atendiendo a la consecuencia que para el quejoso tuviera el que se declararan fundados. Con lo anterior se pretende privilegiar el derecho contenido en el artículo 17, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consistente en garantizar a los ciudadanos el acceso real, completo y efectivo a la administración de justicia, esto es, que en los diversos asuntos sometidos al conocimiento de los tribunales de amparo se diluciden de manera preferente aquellas cuestiones que originen un mayor beneficio jurídico para el gobernado, afectado con un acto de autoridad que al final deberá ser declarado inconstitucional." Por lo expuesto y fundado, se RESUELVE: PRIMERO.- Esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO.- En suplencia de la deficiencia de la queja de los agravios, procede revocar la sentencia apelada TERCERO.- En consecuencia, en suplencia de la queja, procede declarar la nulidad lisa y llana del acto impugnado, lo que ocasiona, igualmente, la nulidad lisa y llana de la multa impuesta a cada uno de los referidos actores, conforme a lo precisado en la presente sentencia. CUARTO.- Corresponde al Juez realizar los actos necesarios para lograr el cumplimiento de la presente sentencia. QUINTO.-Notifíquese personalmente a las partes; en su oportunidad archívese y dese de baja del libro de gobierno.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
10	RAA-0177/2021-III	MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES		18/08/2021	<p>PRIMERO. Este Tribunal de Justicia Administrativa, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultó fundado el primer agravio, consecuentemente, se REVOCÓ la sentencia de doce de mayo de dos mil veintiuno. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción 31904 emitida el día siete de agosto de dos mil veinte, y se ordena la devolución de lo indebidamente pagado en términos de lo dispuesto en el último considerando. CUARTO. Notifíquese a las partes y en su oportunidad, archívese este asunto como totalmente concluido, y dese de baja en el libro de gobierno.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR LEGAL. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de agosto de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0309/2015-III	SAMUEL PÍNEA GUILLERMO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	19/08/2021	Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Se procede a dar cuenta con el oficio número 555/2021-I presentado ante esta Sala el 17 diecisiete de agosto de 2021 dos mil veintiuno, firmado por el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria, por medio del cual informa a esta instructora que mediante acuerdo de 13 trece de agosto de la presente anualidad, quedo firme el proveído de 30 treinta de octubre de 2020 dos mil veinte, emitido dentro del recurso de reconsideración JA-R-0143/2020-I, toda vez que el Jefe del Departamento de Medios de Impugnación de este Órgano jurisdiccional, hizo de su conocimiento que la quejosa no impugnó la sentencia de 14 catorce de junio de 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del juicio de amparo indirecto A.1867/2020 del índice del Juzgado Primero de Distrito, por lo que el Juez federal declaró que dicha resolución había causado ejecutoria. Por tanto, se ordenó el archivo del recurso de reconsideración JA-R-0143/2020-I, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Esta instructora queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	RAA-0204/2021-III	MARIA LUISA OROZCO SALAZAR		19/08/2021	Morelia, Michoacán, 19 diecinueve de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado que guarda el presente medio de impugnación, se advierte que la autoridad demandada SERVICIOS DE SALUD DE MICHOCÁN, fue legalmente notificada del proveído de 09 nueve de julio de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndole el término de 03 tres días, a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se le hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsquentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	RAA-0114/2021-III	RAMON FERNANDEZ SANCHEZ		19/08/2021	Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Sala el 18 dieciocho de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado Ramón Fernández Sánchez, en cuanto apoderado jurídico de la moral "SOCIEDAD DE P.R. DE R.L. SEMILLAS BARRIGA", parte actora, haciendo las manifestaciones que refiere en su oficio de cuenta, en el sentido de que como por medio de lista publicada en la página web del Consejo de la Judicatura Federal, en términos del artículo 26 fracción III, de la Ley de Amparo, el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, notificó a las partes su oficio del 13 trece de agosto de 2021 dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo número A.D. 345/2021, promovido por la autoridad demandada, en contra de la sentencia dictada por esta Sala, en el recurso de apelación RAA-0114/2021-III, por tanto, solicita la continuidad del procedimiento en vía de ejecución de la sentencia, toda vez que no solicitó la suspensión del acto reclamado; por tanto hágase del conocimiento del Juzgado Segundo Administrativo que tiene expedido el derecho de ejecutar dicha sentencia derivada del juicio administrativo JA-0940/2020-II. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	RAA-0135/2021-III	RAMON FERNANDEZ SANCHEZ		19/08/2021	Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Sala el 18 dieciocho de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado Ramón Fernández Sánchez, en cuanto apoderado jurídico de la moral "COMERCIALIZADORA VETERINARIA GUAYANGAREO S.A DE C.V., parte actora, solicitando se declare ejecutoria la sentencia y se cumpla, sin embargo, se advierte que mediante oficio TSA/984/21-III, se remitieron los expedientes RAA-0135/2021-III y JA-0180/2019-I, en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario del Estado de Michoacán, presento demanda de amparo directo, el 03 tres de agosto del año en curso, en contra de la sentencia dictada en el presente recurso de apelación. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	RAA-0111/2021-III	CARLOS HUMBERTO ORTIZ MADRIGAL		19/08/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1327/2021, presentado ante esta sala el 18 dieciocho de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a la Coordinadora de Amparos de este tribunal, devolviendo los expedientes RAA-0111/2021-III, JA-1303/2019-I y el cuaderno de antecedentes formado con motivo del juicio de amparo indirecto número 336/2021, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, en contra del acto emitido en el recurso de apelación RAA-0111/2021-III, haciendo del conocimiento que mediante oficio 4396/2021 de 05 cinco de agosto de 2021 dos mil veintiuno, por el cual comunicó que declaró que el acuerdo por el que desecho la demanda de amparo, promovida por la parte quejosa de antecedentes, ha causado estado. En consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Primero de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-1303/2019-I, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena mediante atento oficio devolver los autos del juicio principal JA-1303/2019-I al Juzgado Primero de este Tribunal, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-1069/2015-III	ADAN VILLA PRADO	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	19/08/2021	Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal para efecto de que continúe con el procedimiento de ejecución contemplado en el capítulo décimo primero del Código de Justicia Administrativa del Estado. OTRO
7	RAA-0341/2020-III	MARCO ANTONIO GARRILLO FLORES		19/08/2021	RESUELVE: PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente incidente. SEGUNDO. Resultó PROCEDENTE el Incidente de previo y especial pronunciamiento sobre nulidad de notificaciones promovido por la parte actora Ramón Sánchez Grájeda, en contra de la notificación de auto de nueve de diciembre de dos mil veinte, en el cual desechó el recurso de apelación RAA-341/2020-III, efectuada mediante lista el diez del mismo mes y año; por los motivos expuestos en último de esta sentencia, en consecuencia; TERCERO. Se declara nula únicamente la notificación del auto de nueve de diciembre de dos mil veinte, efectuada por lista a la parte actora el diez del mismo mes y año, para los efectos precisados en el Considerando Tercero de la presente resolución. CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte incidentista y por oficio a las autoridades demandadas; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFIQUESE POR LISTA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de agosto de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0033/2021-III	FERNANDO MANUEL GONZÁLEZ ROSER		20/08/2021	<p>En los autos del recurso de apelación citado al rubro, se dictó un acuerdo de 20 veinte de agosto del año en curso, en el que se ordena: Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1324/2021, presentado ante esta sala el 19 diecinueve de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a la Coordinadora de Amparos de este Tribunal, devolviendo los expedientes RAA-0033/2021-III, JA-1518/2018-III en dos tomos, con un tomo de pruebas y el contrato de obra pública FTMM/AD/FID/16/2017 y el cuaderno de antecedentes formado con motivo del juicio de amparo indirecto número 346/2021, del Índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, en contra del acto emitido en el recurso de apelación RAA-0033/2021-III, haciendo del conocimiento que mediante oficio 4475/2021 de 11 once de agosto de 2021 dos mil veintiuno, por el cual comunicó que declaró que el acuerdo por el que desecho la demanda de amparo, promovida por la parte quejosa de antecedentes, ha quedado firme. En consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Tercero de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-1518/2018-III de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena mediante atento oficio devolver los autos del juicio principal JA-1518/2018-III al Juzgado Tercero de este Tribunal, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
2	RAA-0032/2021-III	VERÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA Y OTRO		20/08/2021	<p>En los autos del recurso de apelación citado al rubro, se dictó un acuerdo de 20 veinte de agosto del año en curso, en el que se ordena: Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2021 dos mil veintiuno, que modificó la sentencia recurrida, sin que lo hubieren hecho, en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Tercero de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-1518/2018-III, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena mediante atento oficio devolver los autos del juicio principal JA-1518/2018-III al Juzgado Tercero de este Tribunal, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
3	RAA-0101/2020-III	ROCÍO ESMERALDA SÁNCHEZ GUDIÑO		20/08/2021	<p>En los autos del presente recurso de apelación citado al rubro, se dictó un acuerdo de 20 veinte de agosto del año en curso, que a la letra dice: Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de 17 diecisiete de agosto de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0337/2019-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
4	JA-1590/2014-III	ELIAS TELLO SALAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	20/08/2021	<p>Dada cuenta con el escrito, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el 16 dieciséis de agosto de 2021 dos mil veintiuno y ante esta Sala Administrativa, el 17 diecisiete del mismo mes y año, signado Helida Valencia Barajas, en cuanto actora del presente juicio administrativo, mediante el cual manifiesta que toda vez que en este juicio compareció con su nombre de casada, Helida Valencia Barajas de B, por tanto, fue así como el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, exhibió el cheque número 0020435, valioso por la cantidad de \$1,068.37 (mil sesenta y ocho pesos 37/100 m.n.), con dicho nombre, por tanto, solicita que de no haber inconveniente alguno, se requiera a dicho organismo para que bonifique el importe del cheque consignado a su favor a la cuenta correspondiente al domicilio ubicado en calle Atenas, número 401 cuatrocientos uno, de la colonia Ampliación Valle Quieto, de esta ciudad; manifestaciones que se tienen por hechas para los efectos legales, y se manda dar vista por oficio a la autoridad demandada, para que manifieste dentro del término de 03 tres días, si lo solicitado por la parte actora, fuera posible; y de ser así, proceda a recoger el cheque valioso por la cantidad de \$1,068.37 (mil sesenta y ocho pesos 37/100 m.n.), y realice los trámites que correspondan para que ello suceda.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
5	JA-1590/2014-III	ELIAS TELLO SALAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	20/08/2021	<p>Se da cuenta con el escrito, presentado en la oficialía de partes de este Tribunal, el 18 dieciocho de agosto de 2021 dos mil veintiuno, y ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 19 diecinueve del mismo mes y año, por el licenciado Jorge Luis Tinajero Escobedo, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, carácter que tiene debidamente reconocido en autos, téngasele manifestando su conformidad con el cumplimiento que ha dado la autoridad demandada Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, respecto a la bonificación a la actora Rosalinda Mendoza Cabrera, de los cheques a su nombre, como saldo a su favor en el organismo que representa. La suscrita Magistrada queda enterada del contenido del escrito y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales conducentes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
6	JA-0336/2015-III	IRMA GUADALUPE ARREOLA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	20/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 20 veinte de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Vista la certificación que antecede, así como el escrito, presentado en la oficialía de partes de este Tribunal, el 18 dieciocho de agosto de 2021 dos mil veintiuno, y ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 19 diecinueve del mismo mes y año, se tiene al licenciado Salvador Muratalla Rodríguez, en cuanto apoderado jurídico del Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, carácter que tiene debidamente reconocido en autos, contestando en tiempo el requerimiento que se le mando hacer en auto de 13 trece de agosto de 2021 dos mil veintiuno, manifestando que está de acuerdo que las cantidades de los cheques a favor de la actora Magdalena Mozqueda Figueroa, puedan compensarse y/o cargarse como saldo a su favor en el organismo que representa, en el entendido de que si el estado de cuenta de la actora presenta un adeudo inferior a la cantidad total de los cheques, una parte se compensará y la diferencia se cargará como saldo a favor; en otro supuesto, de estar al corriente en sus pagos, la cantidad de los cheques se reflejarán íntegramente como saldo a favor. Por tanto, previo a proveer lo conducente en el presente asunto, SE ORDENA DAR VISTA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA ACTORA Magdalena Mozqueda Figueroa, a efecto de que, en el término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación del presente acuerdo, se manifieste sobre lo planteado por el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia; lo anterior bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las cosas se mantendrán en el estado actual del juicio en que se actúa.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de agosto de 2021.

7	JAR-0170/2021-I	LABINIA ARANDA ORTEGA		20/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 20 veinte de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 07 siete de julio de 2021 dos mil veintiuno, y remitido a esta sala el día 17 diecisiete de agosto del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/2964/21, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0170/2021-III, interpuesto por la licenciada Labinia Aranda Ortega en su calidad de representante legal del Municipio de Morelia, carácter que acredita con la copia cotejada de su nombramiento, que adjunta al ocurso de cuenta, sin embargo, como de las mismas constancias se advierte que esta instructora en auto de 06 seis de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, se declaró impedida para conocer de esta asunto con fundamento en el artículo 208 fracción IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán en razón de que en la audiencia de pruebas y alegatos celebrada el diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve y la de conciliación llevada a cabo el catorce de noviembre del mismo año, el citado juzgado hizo constar la comparecencia de Lydia y Vonne Chávez Jacobo, como autorizada en términos amplios de la parte actora, quien en el año dos mil diecisiete, estuvo colaborando en este Tribunal en el área de defensoría y posteriormente en la Tercera Sala de la cual soy titular, motivo por el cual se generó una estrecha relación de amistad entre ambas; habiéndose declarado procedente el impedimento de la suscrita por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional el 18 dieciocho de diciembre del mismo año. Consecuentemente, se deberán de remitir las constancias que conforman el presente controvertido a la Secretaría General de este Órgano Jurisdiccional, al que se acompañe el escrito de interposición de recurso ingresado el 17 diecisiete de agosto del año en curso, ante esta Sala, para que remita la interposición de recurso de reconsideración al Magistrado que por razón de turno corresponda conocer de la misma.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
8	RAA-0210/2021-III	RODRIGO ÁLVAREZ VIEYRA		20/08/2021	<p>PRIMERO. Este Tribunal de Justicia Administrativa, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultó fundado el segundo de los agravios expuestos por la apelante, en consecuencia, se REVOCA la sentencia de veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, dictada en el juicio JA-1913/2019-II. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número 281802, emitida en fecha catorce de diciembre de dos mil diecinueve. CUARTO. Notifíquese a las partes y en su oportunidad, archívese este asunto como totalmente concluido, y dese de baja en el libro de gobierno.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PRESENTADO PARA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de agosto de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0234/2021-III	VALENTÍN GARCÍA FLORES		23/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, 23 veintitrés de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación, se advierte que las autoridades demandadas COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN y AGENTE ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA, MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas del proveído de 13 trece de agosto de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
2	JAR-0092/2021-III	JOSÉ LUGO RODRÍGUEZ		23/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, 23 veintitrés de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación, se advierte que las partes ESPECIALIDADES CONSTRUCTIVAS INGENIUM S.A DE C.V. y TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas del proveído de 31 treinta y un de mayo de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
3	RAA-0246/2021-III	TANIA JULIETA HUERTA BOLAÑOS		23/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, 23 veintitrés de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado el día 10 diez de agosto del año en curso, en la oficialía de partes de este tribunal, y remitido a esta sala el 23 veintitrés de agosto del mismo año, mediante oficio TJA/SGA/3026/21, por el cual, el Secretario de Estudio y Cuenta habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta instructora en razón de turno, el expediente JA-0060/2019-I y el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0246/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a la licenciada Tania Julieta Huerta Bolaños en cuanto apoderada jurídica de la Directora General de la Secretaría de Salud de Michoacán, carácter que acredita y le queda debidamente reconocido con la copia cotejada del poder general para pelitos y cobranzas, que adjunta al curso de cuenta, mismo del que solicita sea devuelto previo cotejo realizado por esta sala, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 25 veinticinco de junio de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0060/2019-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la Avenida Lázaro Cárdenas, número 668, colonia Chapultepec Sur, de esta ciudad, autorizando para que las reciban los licenciados Vicente Zarco Suayd, Efraín Campos López, Ana Dolores Reyes Paleo y Laura Arely Jacobo Piñón.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
4	RAA-0247/2021-III	JAVIER AURELIO MORENO SÚCHIL		23/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, 23 veintitrés de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado el día 10 diez de agosto del año en curso, en la oficialía de partes de este tribunal, y remitido a esta sala el 23 veintitrés de agosto del mismo año, mediante oficio TJA/SGA/3027/21, por el cual, el Secretario de Estudio y Cuenta habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta instructora en razón de turno, el expediente JA-0060/2019-I y el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0247/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado Javier Aurelio Moreno Súchil en cuanto autorizado en términos amplios de Cipriano Hernández Santibáñez, parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 25 veinticinco de junio de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0060/2019-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; y ambas partes para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de las listas que se publican diariamente.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
5	JA-0499/2015-III	AGILEO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el oficio número 576/2021-I, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, el 20 veinte de agosto de 2021 dos mil veintiuno, signado por el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, mediante el cual, informa que en auto de 17 diecisiete de agosto del año en curso, dentro del recurso de reconsideración JA-R-0309/2019-I, se declaró firme la resolución dictada en dicho recurso, y ordenó su archivo definitivo, lo anterior, en virtud de que el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, les hizo del conocimiento, que dentro del juicio de amparo indirecto número 430/2020, del índice del Juzgado Primero de Distrito, les informó que la parte quejosa no impugnó el proveído por el cual tuvo por cumplida la sentencia dictada en el citado juicio de garantías ordenó su archivo definitivo, oficio que únicamente se ordena agregar, toda vez que mediante auto dictado el 16 dieciséis de agosto de 2021 dos mil veintiuno, dentro del juicio en que se actúa, ya se acordó lo conducente respecto a tales circunstancias, ello, en virtud de que, en dicho proveído ya se tuvo al Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, informando a esta Sala Administrativa respecto del archivo del Juicio de Amparo Indirecto 430/2020. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales conducentes. Finalmente, toda vez que el juicio en que se actúa se encuentra ordenado al archivo, remítase de inmediato al mismo. NOTIFIQUESE.-</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE DESLINA RESPONSABILIDAD POR LOS ALCANCES LEGALES DE ESTE DOCUMENTO.

CONSULTA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de agosto de 2021.

6	JA-0071/2017-III	CORPORATIVO ANLUDI, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	23/08/2021	Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/3032/2021, presentado ante esta tercera sala el día 19 diecinueve de agosto de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene al Secretario de Estudio y Cuenta habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remitiendo las constancias originales del expediente en que se actúa, así como el cuaderno de queja número 0017/2019-III, con la resolución de fecha 05 cinco de agosto de 2021 dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, con la que se da cumplimiento al amparo indirecto II-285/2020-1, así como las notificaciones realizadas en virtud de la misma. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	RAA-0198/2021-III	CARLOS JOVANNI MOLINA OROZCO		23/08/2021	R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Resultaron ineficaces e infundados los agravios en estudio expresado por la parte recurrente. TERCERO. En consecuencia, se confirma la sentencia definitiva de uno de junio de dos mil veintiuno, dictada por el Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, dentro del juicio administrativo número JA-0174/2021-III, atento a las consideraciones vertidas en el considerando último del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. Cúmplase. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	RAA-0207/2021-III	JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO		23/08/2021	RESUELVE: PRIMERO.- Esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO.- Resultaron infundados los agravios hechos valer por el apelante. TERCERO.- En consecuencia, se confirma la sentencia apelada. CUARTO.- Notifíquese personalmente a las partes; en su oportunidad archívese y dese de baja del libro de gobierno. NOTIFIQUESE POR LISTA
9	RAA-0174/2021-III	RODOLFO UREÑA CONTRERAS		23/08/2021	PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Los agravios vertidos resultan INOPERANTES; en consecuencia; TERCERO. Se CONFIRMA la resolución apelada. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido, dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juez de Origen. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR PARA REVISIÓN O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de agosto de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0154/2021-III	MALDONADO MENDOZA CARLOS	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	24/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, 24 veinticuatro de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvieron las partes para impugnar la sentencia de 09 nueve de julio de 2021 dos mil veintiuno, pronunciada dentro del recurso de reconsideración en línea JA-R-0154/2021-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que le fueron debidamente realizadas las notificaciones a las partes; en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Primero de este tribunal, que la resolución dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo en línea JA-0581/2021-III de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
2	RAA-0248/2021-III	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		24/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, 24 veinticuatro de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado el día 07 siete de julio de 2021 en curso, en la oficialía de partes de este tribunal, y remitido a esta sala el 24 veinticuatro de agosto del mismo año, mediante oficio TJA/SGA/3075/21, por el cual, el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta instructora en razón de turno, copia certificadas de las constancias que integran el expediente electrónico JA-1169/2020-III y el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0248/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado Rafael Villaseñor Villaseñor, en cuanto a poderado jurídico de Martín Cerna Ruiz, parte actora, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 16 dieciséis de junio de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo en línea JA-1169/2020-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Francisco Márquez, número 680, planta baja, colonia Chapultepec Sur, de esta ciudad, autorizando para que las reciban los licenciados Liliana Castellanos Molina, Janeth Zapien Santana, Luis Alberto Manuel García, Omar Gabriel Luqui Vargas, José Octavio Aguilar Duran, Francisco Javier Espinosa Calderón y Blanca Estela Plancarte Bastida.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
3	RAA-0252/2021-III	JOSE TOBIAS SANCHEZ FERREYRA Y JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO		24/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, 24 veinticuatro de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado el día 12 doce de agosto del año en curso, en la oficialía de partes de este tribunal, y remitido a esta sala el 24 veinticuatro de agosto del mismo año, mediante oficio TJA/SGA/3078/21, por el cual, el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta instructora en razón de turno, el expediente JA-0825/2019-I y el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0252/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a los licenciados José Tobias Sánchez Ferreyra y Jorge Luis Tinajero Escobedo, en cuanto autorizados en términos amplios de la parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 30 treinta de junio de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0825/2019-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Rincón de la Cumbre, número 173, Fraccionamiento Ampliación los Fresnos, de esta ciudad.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
4	RAA-0250/2021-III	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		24/08/2021	<p>En los autos del presente recurso de apelación citado al rubro, se dictó un acuerdo de 25 veinticinco de agosto del año en curso, que a la letra dice: Dada cuenta con la razón actuarial levantada el 25 veinticinco de agosto del año en curso, de la cual se advierte que la autoridad demandada SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, en el juicio de origen, no tienen señalado domicilio físico para recibir notificaciones personales, en razón de que se trata de un juicio en línea, en donde únicamente tienen señalado un correo electrónico para recibir notificaciones personales, razón por la cual, no le es posible notificar el auto de 24 veinticuatro de agosto de 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro del recurso de apelación RAA-0250/2021-III, mediante el cual se admite a trámite dicho recurso interpuesto por el licenciado Rafael Villaseñor Villaseñor, en cuanto representante legal de la moral DISTRIBUIDORA DE INSUMOS PARA OFICINA S.A DE C.V., parte actora; en consecuencia, y toda vez que el trámite de este Recurso de Apelación, debe tramitarse de manera tradicional, aun y cuando el juicio de origen sea tramitado en línea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 297 P. del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este Tribunal, a fin de que, requiera a la autoridad demandada, para que señale domicilio para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta Sala Administrativa.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
5	RAA-0341/2020-III	MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES		24/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, 24 veinticuatro de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de 19 diecinueve de agosto de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1588/2019-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de agosto de 2021.

6	RAA-0219/2021-III	SANTIAGO MAGALLÓN HIGAREDA		24/08/2021	En los autos del presente recurso de apelación citado al rubro, se dictó un acuerdo de 24 veinticuatro de agosto del año en curso, que a la letra dice: Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de 18 dieciocho de agosto de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0290/2021-I del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda NOTIFIQUESE POR LISTA
7	RAA-0177/2021-III	MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES		24/08/2021	En los autos del presente recurso de apelación citado al rubro, se dictó un acuerdo de 24 veinticuatro de agosto del año en curso, que a la letra dice: Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de 18 dieciocho de agosto de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0810/2020-U, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	RAA-0225/2021-III	JUAN TORRES REYES		24/08/2021	Morelia, Michoacán, 24 veinticuatro de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 19 diecinueve de agosto del año en curso, y remitido ante esta sala el día 20 veinte del mismo mes y año, mediante el cual se tiene al licenciado Carlos Misael Acosta Cortes, en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Administrativos en cuanto apoderado jurídico del Gobernador del Estado de Michoacán, carácter que acredita y le queda debidamente reconocido con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas que adjunta a su curso de cuenta; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Doctor Ignacio, número 358, Fraccionamiento Camelinas, de esta ciudad, autorizando para que las reciban los licenciados Eduardo León Rodríguez, Kevin Arturo Hernández Hernández, José Luis Estrada, Jesús Antonio Corona Cruz. Asimismo, se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 23 veintitrés de agosto del año en curso, y remitido ante esta sala el día 24 veinticuatro del mismo mes y año, mediante el cual se tiene al licenciado J. Jesús Díaz Jiménez, en cuanto apoderado jurídico de la Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, asimismo en cuanto Jefe del Departamento de Asuntos de lo Contencioso y Administrativo de la Secretaría de Salud de Michoacán y representante legal del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, carácter que tiene debidamente reconocido en autos; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la Avenida Lázaro Cárdenas, número 668, colonia Chapultepec Sur, de esta ciudad, autorizando para que las reciban los licenciados Vicente Zarco Suayd, Efraín Campos Lopez, Ana Dolores Reyes Paleo, Tania Julieta Huerta Bolaños y Laura Arely Jacobo Piñón. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación. NOTIFIQUESE POR LISTA
9	RAA-0234/2021-III	VALENTÍN GARCÍA FLORES		24/08/2021	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO.- Resultan infundados los agravios. TERCERO.- En consecuencia se confirma la sentencia de veintidós de junio de dos mil veintiuno. TERCERO.- Notifíquese por oficio a las autoridades demandadas y personalmente al actor; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JAR-0092/2021-III	JOSÉ LUGO RODRÍGUEZ		24/08/2021	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- El único agravio expuesto resultó esencialmente INFUNDADO, en consecuencia; TERCERO.- Se CONFIRMA el auto recurrido. CUARTO.- Notifíquese por oficio a la autoridad demandada y personalmente al actor; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURIDICAL SIN REFERENCIA A CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de agosto de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0144/2021-III	JUAN CARLOS LÓPEZ LÓPEZ		25/08/2021	En los autos del presente recurso de reconsideración citado al rubro, se dictó un acuerdo de 25 veinticinco de agosto del año en curso, que a la letra dice: Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de 20 veinte de agosto de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0399/2020-IV, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que correspondan. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	RAA-0198/2021-III	CARLOS JOVANNI MOLINA OROZCO		25/08/2021	En los autos del recurso de apelación citado al rubro, se dictó un acuerdo de 25 veinticinco de agosto del año en curso, en el que se ordena: Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de 23 veintitres de agosto de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0174/2021-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	RAA-0210/2021-III	RODRIGO ÁLVAREZ VIEYRA		25/08/2021	En los autos del presente recurso de apelación citado al rubro, se dictó un acuerdo de 25 veinticinco de agosto del año en curso que a la letra dice: Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de 20 veinte de agosto de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1913/2019-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	RAA-0207/2021-III	JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO		25/08/2021	En los autos del recurso de apelación citado al rubro, se dictó un acuerdo de 25 veinticinco de agosto del año en curso, en el que se ordena: Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de 23 veintitres de agosto de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0260/2021-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JAR-0161/2021-III	LUIS LINO GASCA ABURTO		25/08/2021	En los autos del presente recurso de reconsideración citado al rubro, se dictó un acuerdo de 25 veinticinco de agosto del año en curso, que a la letra dice: Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvo la parte recurrente para recurrir el proveído de 13 trece de julio de 2021 dos mil veintiuno, pronunciado dentro del recurso de reconsideración JA-R-0161/2021-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que le fue debidamente realizada la notificaciones a la parte recurrente que obra a foja (177); en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Primero de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0062/2021-I, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	RAA-0250/2021-III	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		25/08/2021	En los autos del presente recurso de apelación citado al rubro, se dictó un acuerdo de 25 veinticinco de agosto del año en curso, que a la letra dice: Dada cuenta con la razón actuaria levantada el 25 veinticinco de agosto del año en curso, de la cual se advierte que la autoridad demandada SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, en el juicio de origen, no tienen señalado domicilio físico para recibir notificaciones personales, en razón de que se trata de un juicio en línea, en donde únicamente tienen señalado un correo electrónico para recibir notificaciones personales, razón por la cual, no le es posible notificar el auto de 24 veinticuatro de agosto de 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro del recurso de apelación RAA-0250/2021-III, mediante el cual se admite a trámite dicho recurso interpuesto por el licenciado Rafael Villaseñor Villaseñor, en cuanto representante legal de la moral DISTRIBUIDORA DE INSUMOS PARA OFICINA S.A DE C.V., parte actora; en consecuencia, y toda vez que el trámite de este Recurso de Apelación, debe tramitarse de manera tradicional, aun y cuando el juicio de origen sea tramitado en línea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 297 P. del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este Tribunal, a fin de que, requiera a la autoridad demandada, para que señale domicilio para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta Sala Administrativa. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JAR-0463/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		25/08/2021	Morelia, Michoacán, 25 veinticinco de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1405/2021, presentado ante esta sala el 24 veinticuatro de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene al Jefe del Departamento de Medios Impugnación de este tribunal, haciendo del conocimiento que de una minuciosa revisión a las carpetas abierta con motivo de los asuntos que actualmente se encuentran concluidos, se advierte que obra físicamente la carpeta deducida del juicio de amparo 262/2019, en el cual se encuentran glosados los oficios TJA/SGA/DG/1925/2019 y TJA/SGA/DG/1926/2019, por el cual comunicó a la Secretaría General y a la Primera Sala de este tribunal, que el juicio de amparo estaba totalmente concluido; ello en virtud de que el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, mediante oficio 15603, dió a conocer el proveído de 11 once de julio de 2019 dos mil diecinueve, por el que declaró ejecutoria la sentencia de 19 diecinueve de junio de 2019 dos mil diecinueve, en la cual había determinado negar el amparo y protección de Justicia Federal a la parte quejosa. No obstante por un error involuntario, no fue comunicado a esta Tercera Sala y por ello ahora, se informa lo conducente. Por otra parte, se informa que a la fecha el juicio de origen JA-844/2014-I, se encuentra totalmente concluido, y por ese motivo la Primera Sala Administrativa de este tribunal, ordenó su archivo como asunto totalmente concluido, tal y como se desprende del proveído de 26 veintiséis de junio de 2020 dos mil veinte, que anexa al oficio de cuenta. En consecuencia, la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de agosto de 2021.

8	JA-0851/2014-III	FERNANDO TORRES ESQUIVEL	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	25/08/2021	Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Se procede a dar cuenta con el oficio número SFA/DR/CF/386/2021, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 23 veintitrés de agosto de 2021 dos mil veintiuno, y ante esta Tercera Sala el 24 veinticuatro de agosto del año en curso, signado por Hugo Alberto Ferrer López, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, mediante el cual informa que se han cancelado los procedimientos económicos coactivos respecto de las multas impuestas en el presente juicio administrativo, señaladas en acuerdo de 13 trece de agosto de 2021 dos mil veintiuno. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, toda vez que el juicio en que se actúa se encuentra ordenado al archivo, remítase de inmediato al mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JA-0071/2017-III	CORPORATIVO ANLUDI, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	25/08/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/EG/1408/2021, presentado ante esta tercera sala el día 24 veinticuatro de agosto de 2021 dos mil veintiuno, signado por el JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, por medio del cual, informa que dentro del juicio de amparo N-285/2020-1, el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, solicita a esta Instructora, copia certificada del auto de 14 catorce de julio de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se dejó sin efectos la sentencia de 27 veintisiete de febrero de 2020 dos mil veinte, emitida por el Pleno de este Tribunal; por tanto, a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por la citada autoridad federal, esta Instructora ordena girar oficio al Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, en el que se adjunte copia certificada del auto de 14 catorce de julio de 2021 dos mil veintiuno, para los efectos legales conducentes. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARTIENDO DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de agosto de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0225/2021-III	JUAN TORRES REYES		26/08/2021	RESUELVE: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO.- Es improcedente el recurso bajo los argumentos expuestos en el considerando último. TERCERO.- Notifíquese por oficio a la autoridad demandada recurrente y personalmente al actor; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JAR-0141/2021-III	SAMY NOEMI ESPINOZA SANCHEZ		26/08/2021	RESUELVE: PRIMERO.- Esta Tercera Sala Ordinaria Administrativa es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- El agravio resultó sustancialmente fundado. TERCERO.- En consecuencia, procede modificar el auto recurrido, única y exclusivamente, en relación a las determinaciones contenidas en el auto recurrido respecto del Secretario de Desarrollo Social y Humano del Gobierno del Estado de Michoacán, y dejarlas insubsistentes. La modificación del auto recurrido, es para los efectos precisados en la presente sentencia. CUARTO.- Notifíquese a la autoridad demandada y al actor en forma establecida en autos; en su oportunidad archívese y dese de baja del libro de gobierno. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	RAA-0196/2021-III	OSCAR LEMUS DE LA TORRE		26/08/2021	RESUELVE: PRIMERO.- Esta Tercera Sala Ordinaria Administrativa es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO.- El agravio hecho valer por la actora, resultó fundado. En consecuencia, se revoca la sentencia apelada y se ordena la reposición del procedimiento en el juicio administrativo, para los efectos precisados en la presente sentencia. TERCERO.- Notifíquese personalmente a las partes; en su oportunidad archívese y dese de baja del libro de gobierno. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JAR-0141/2021-III	SAMY NOEMI ESPINOZA SANCHEZ		26/08/2021	Morelia, Michoacán, 25 veinticinco de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación, se advierte que la parte actora LOYAL S.A DE C.V., fue legalmente notificada del proveído de 12 doce de julio de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días, a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se le hace efectivo el apercibimiento que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones le correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JAR-0092/2021-III	JOSÉ LUGO RODRÍGUEZ		26/08/2021	Morelia, Michoacán, 26 veintiséis de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de 24 veinticuatro de agosto de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0472/2018-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	RAA-0174/2021-III	RODOLFO UREÑA CONTRERAS		26/08/2021	Morelia, Michoacán, 26 veintiséis de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de 23 veintitrés de agosto de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0636/2020-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	RAA-0192/2021-III	GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR		26/08/2021	Morelia, Michoacán, 26 veintiséis de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación, se advierte que las partes ROSA MARÍA CASTRO FLORES E INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO, fueron legalmente notificadas del proveído de 18 dieciocho de agosto de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	RAA-0234/2021-III	VALENTÍN GARCÍA FLORES		26/08/2021	En los autos del recurso de apelación citado al rubro, se dictó un acuerdo de 26 veintiséis de agosto del año en curso, en el que se ordena: Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de 24 veinticuatro de agosto de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0500/2021-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
9	RAA-0240/2021-III	JOSÉ ANTONIO FERRERA CASTRO		26/08/2021	Morelia, Michoacán, 26 veintiséis de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 24 veinticuatro de agosto del año en curso, y remitido ante esta sala el día 25 veinticinco del mismo mes y año, mediante el cual se tiene al licenciado Miguel Diego Ruiz Guzmán, en cuanto apoderado jurídico de Miguel Licea Alvarado, parte actora; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Allende, número 592, altos 3, colonia Centro, de esta ciudad, autorizando para que las reciban las licenciadas Iridia Oxana Vega Pineda y Frida Lucía Moreno Raya. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTE DOCUMENTO NO DEBE USARSE PARA EFECTOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de agosto de 2021.

10	RAA-0192/2020-III	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		26/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, 26 veintiséis de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1380/2021, presentado ante esta Sala el 25 veinticinco de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a la Coordinadora de Amparos de este tribunal, devolviendo los expedientes RAA-0192/2020-III las copias certificadas del expediente electrónico JA-0508/2020-III y el cuaderno de antecedentes formado con motivo del juicio de amparo directo número 116/2021, del Índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, en contra del acto emitido en el recurso de apelación RAA-0192/2020-III, haciendo del conocimiento que mediante oficio 4296/2021 de 13 trece de agosto de 2021 dos mil veintiuno, por el cual comunicó que negó el amparo en el juicio de garantías. En consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Tercero de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0508/2020-III, de su Índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
11	JA-0161/2016-III	GABRIEL MAZA Y FERRER	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/08/2021	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/AUD-B/201/2021, recibido en la oficina de partes de este Tribunal el 24 veinticuatro de agosto de 2021 dos mil veintiuno, y ante esta Sala Administrativa el 25 veinticinco de agosto de 2021, signado por el Maestro en Derecho Erick Alejandro González Cárdenas, en cuanto Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Michoacán, por medio del cual informa a esta instructora que a las 10:00 diez horas del 24 veinticuatro de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, se constituirá el actuario adscrito al mencionado Tribunal, a esta Sala Administrativa, con la finalidad de desahogar un cotejo y/o compulsas respecto de diversas constancias dentro de los juicios administrativos JA-0161/2016-III, y JA-0295/2017-III; por lo que solicita a esta instructora ponga a la vista del actuario de la adscripción de ese Tribunal los expedientes antes señalados. Ahora bien, toda vez que el expediente JA-0295/2017-III, no se encuentra en esta Sala Administrativa, toda vez que mediante auto de 14 catorce de agosto del 2018 dos mil dieciocho, se ordenó el archivo del mismo, por tanto, se ordena girar oficio al encargado del archivo de este Tribunal, a fin de que a la brevedad posible remita el citado expediente a esta Sala, a fin de que el día y hora señalado por el tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Michoacán, sea desahogada la prueba señalada. Finalmente, infórmese lo anterior mediante oficio que se gire al Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
12	JA-1590/2014-III	ELIAS TELLO SALAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	26/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 26 veintiséis de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito, presentado en la oficina de partes de este Tribunal el 25 veinticinco de agosto del año en curso, y ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, el mismo día, signado por el licenciado Leumim Vera Medina, en cuanto autorizado en términos amplios de la autoridad de fundada, Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, por medio del cual, atendiendo el requerimiento que se le mando hacer en auto de 17 diecisiete de agosto de 2021 dos mil veintiuno, téngasele exhibiendo un cheque número 0021046, a favor de Juana Xochilt López Urquiza, valioso por la cantidad de \$2,618.64 (dos mil seiscientos dieciocho pesos 64/100 m.n.), de la institución bancaria Banbajo. Por tanto, se ordena resguardar en la caja de valores de esta Sala el cheque señalado en el párrafo que antecede, y SE ORDENA DAR VISTA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA ACTORA JUANA XOCHILT LÓPEZ URQUIZA, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca a esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria a recoger dicho cheque, mismo que se encuentra a su disposición, previo recibo y razón sucinta que de ello deje.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL PUNTO DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 30 de agosto de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0194/2021-III	SANCHEZ CACHU MONICA BERENICE	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, JEFE DE INSPECTORES VARIOS RAMOS DE URUAPAN, DIRECCIÓN DE PADRÓN DE LICENCIAS Y GIROS MERCANTILES DE URUAPAN, SECRETARIO DE FOMENTO ECÓNOMICO DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN	27/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 27 veintisiete de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el archivo electrónico recibido en esta sala el día 26 veintiséis de agosto del año en curso, que contiene el escrito de agravios interpuesto por la autoridad demandada SECRETARIA DE FOMENTO ECONOMICO DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, en contra del auto de fecha 06 seis de agosto de 2021 dos mil veintiuno, a través del Sistema Informático de este Tribunal (SIT), turnado a esta instructora y registrado con el número de expediente R-0194/2021-III, mediante la cual ocurre a imponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. Por lo cual esta sala se avoca al conocimiento del mismo, y vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a la licenciada Mónica Berenice Sánchez Cachú, en cuanto SECRETARIA DE FOMENTO ECONOMICO DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos; interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 06 seis de agosto de 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro del juicio en línea JA-0169/2021-U; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298 fracción I y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el domicilio electrónico que tiene registrado para tal efecto, para que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
2	RAA-0240/2021-III	JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO		27/08/2021	<p>RESUELVE: PRIMERO.- Esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO.- Resultan infundados los agravios hechos valer por el apelante. TERCERO.- En consecuencia, se confirma la sentencia apelada. CUARTO.- Notifíquese personalmente a las partes; en su oportunidad archívese y dese de baja del libro de gobierno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JAR-0185/2021-III	RODOLFO UREÑA CONTRERAS	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	27/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, 27 veintisiete de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 06 seis de agosto de 2021 dos mil veintiuno, y remitido ante esta Sala el día 26 veintiséis del mismo mes y año, mediante oficio TJA/SGA/3129/21, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0185/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado Rodolfo Ureña Contreras, en cuanto autorizado en términos amplios del Director de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de reconsideración en contra de la resolución dictada el 12 doce de julio de 2021 dos mil veintiuno, por el Juzgado Primero de este tribunal, en el juicio administrativo JA-0587/2021-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción III y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la Avenida Periférico Paseo de la República, número 5000, colonia Sentimiento de la Nación de esta ciudad, pretendiendo autorizar a diversas personas, por lo que dígamele que no ha lugar a lo solicitado, toda vez que un autorizado no puede autorizar a diversas personas.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
4	JAR-0184/2021-III	RODOLFO UREÑA CONTRERAS	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	27/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, 27 veintisiete de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 06 seis de agosto de 2021 dos mil veintiuno, y remitido ante esta Sala el día 26 veintiséis del mismo mes y año, mediante oficio TJA/SGA/3127/21, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0184/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado Rodolfo Ureña Contreras, en cuanto autorizado en términos amplios del Director de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de reconsideración en contra de la resolución dictada el 29 veintinueve de junio de 2021 dos mil veintiuno, por el Juzgado Primero de este tribunal, en el juicio administrativo JA-0539/2021-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción III y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la Avenida Periférico Paseo de la República, número 5000, colonia Sentimiento de la Nación de esta ciudad, pretendiendo autorizar a diversas personas, por lo que dígamele que no ha lugar a lo solicitado, toda vez que un autorizado no puede autorizar a diversas personas.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
5	JAR-0177/2021-III	LORENA GUZMÁN PANIAGUA		27/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, 27 veintisiete de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 14 catorce de julio de 2021 dos mil veintiuno, y remitido a esta sala el día 26 veintiséis de agosto del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/3124/21, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0177/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a la licenciada Lorena Guzmán Paniagua, en cuanto Síndico Municipal del Jungapeo, Michoacán, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de 22 veintidós de junio de 2021 dos mil veintiuno, dictado en los autos que integran el juicio administrativo número JA-0167/2019-II; por medio del cual se le impuso una multa a Lorena Guzmán Paniagua en cuanto Síndico Municipal y representante legal del Ayuntamiento de Jungapeo, Michoacán, por la cantidad de \$53,772.00 cincuenta y tres mil setecientos setenta y dos 00/100 M.N.); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR; del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo y señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Trabajadores de Telégrafos, número 106, colonia Fovissste Morelos, de esta ciudad, autorizando para que las reciban las licenciadas Mónica Ramírez Martínez y Michelle Arizmendi Martínez.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PUEDE SUJETARSE A CAMBIOS SIN AVISO PREVIOS. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 30 de agosto de 2021.

6	JAR-0174/2021-III	GUADALUPE PAOLA DÍAZ RIVERA		27/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, 27 veintisiete de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 25 veinticinco de agosto del año en curso, y remitido ante esta sala el día 26 veintiséis del mismo mes y año, mediante el cual se tiene al licenciado Fernando González Cendejas, en cuanto representante del Secretario de Contraloría del Estado de Michoacán, Director de Normatividad y Responsabilidades, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle 20 de Noviembre, número 351, colonia Centro, de esta ciudad, autorizando para que las reciban las licenciadas Francisco Javier Jiménez Rebolgar, Griscel Rubí Aguilar Pérez, José Luis Torres Rebolledo, Vanessa Georgina Salazar Mejía, Ana Briceida Peralta Suchilt, Alan López Vega, Enrique Alejandro Gutiérrez Garnica, Cesar Ricardo Ruiz Marines, Luz Aline Loaiza Munillo, Ricardo Sahir Acosta Ochoa y Cinthia Muñoz Zintzun. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
7	JA-1590/2014-III	ELIAS TELLO SALAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	27/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 27 veintisiete de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado en la oficialía de partes de este Tribunal, el 25 veinticinco de agosto de 2021 dos mil veintiuno, y ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 26 veintiséis del mismo mes y año, se tiene al licenciado Leumin Vera Medina, en cuanto autorizado en términos amplios del apoderado jurídico del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, carácter que tiene debidamente reconocido en autos, contestando en tiempo el requerimiento que se le mando hacer en auto de 20 veinte de agosto de 2021 dos mil veintiuno, manifestando que está de acuerdo que la cantidad del cheque a favor de la actora Helida Valencia Barajas de B, pueda compensarse y/o cargarse como saldo a su favor en el organismo que representa, en el entendido de que si el estado de cuenta de la actora presenta un adeudo inferior a la cantidad total de los cheques, una parte se compensará y la diferencia se cargará como saldo a favor; en otro supuesto, de estar al corriente en sus pagos, la cantidad de los cheques se reflejarán íntegramente como saldo a favor. Por tanto, previo a proveer lo conducente en el presente asunto, SE ORDENA DAR VISTA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA ACTORA HELIDA VALENCIA BARAJAS, a efecto de que, en el término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación del presente acuerdo, se manifieste sobre lo planteado por el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia; lo anterior bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las cosas se mantendrán en el estado actual del juicio en que se actúa.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
8	JAR-0171/2021-III	HECTOR GÓMEZ GARCÍA		27/08/2021	<p>RESUELVE: PRIMERO.- Esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los agravios hechos valer por la recurrente en una parte es inoperante y en otra resultó fundado. TERCERO.- En consecuencia, se modifica la sentencia apelada, conforme a lo precisado en la presente sentencia. En consecuencia, el Juez de primera instancia deberá realizar los actos precisados en la presente sentencia, destacados en la parte final de la misma. CUARTO.- Queda intocado el sobreseimiento decretado en la sentencia recurrida en relación a la acción de pago de daños y perjuicios por responsabilidad patrimonial del Estado, intentada por la actora. SEXTO.- Notifíquese a la recurrente personalmente y por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad archívese y dese de baja del libro de gobierno.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
9	RAA-0216/2021-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		27/08/2021	<p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Los agravios de estudio resultan INOPERANTES, en consecuencia; TERCERO.- Se CONFIRMA la sentencia impugnada. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR. MALCANCES LEJOS DEL MUNDO PERSONAL AL PÚBLICO. CONSULTA.